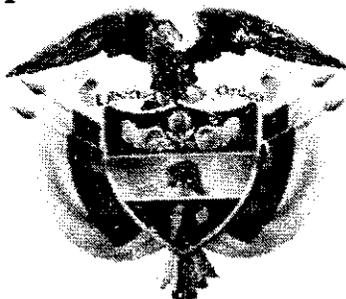


*República de Colombia.*



*Rama Judicial del Poder Público  
6 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ*

*JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO*

CLASE DE PROCESO  
**EJECUTIVO CON TÍTULO  
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE (s)

*BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.*

DEMANDADO (s)

*NORMA ANTOR SUAZA*

Cuaderno N°: 1

RADICADO

**110013103 006 - 2017 - 00454 00**



11001310300620170045400

R 29/sop

SEÑOR  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

O.H. 204119042941 y 5888840834524036  
C.C. 51.914.578

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por la Dra. GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), autorizada para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauró demanda en contra de la señora NORMA CANTOR SUAZA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.914.578, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se satisfagan las siguientes:

**PRETENSIONES:**

**PRIMERA:** Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA y en contra de la señora NORMA CANTOR SUAZA, por las siguientes sumas de dinero:

I. Derivados del pagaré No. 204119042941

a) Por concepto de capital vencido derivado del pagaré No. 204119042941, tal como se especifica a continuación:

No. Cuotas	Fecha de exigibilidad y vencimiento	Valor capital en pesos
1	22-12-2016	\$ 668.738,58
2	22-01-2017	\$ 668.738,58
3	22-02-2017	\$ 668.738,58
4	22-03-2017	\$ 668.738,58
5	22-04-2017	\$ 668.738,58
6	22-05-2017	\$ 668.738,58
7	22-06-2017	\$ 668.738,58
8	22-07-2017	\$ 668.738,58

b) Por concepto de capital acelerado, exigible desde el momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo o su equivalente en moneda legal colombiana; cantidad que el día 27 de julio de 2017, correspondía a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINCO PESOS CON 05 CTVS. (\$ 188'443.925,05) M/cte.

c) La suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 96 CTVS. (\$ 12'705.139,96) M/cte., por concepto de intereses corrientes causados hasta el 27 de julio de 2017.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) -I de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 15.3% efectivo anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

e) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) -I de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 15.3% efectivo anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

## II. Derivados del pagaré No. 5888840834524036

a) Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 4'300.872,00) m/cte., por concepto de capital, exigible desde el 6 de julio de 2017.

b) Por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 6 de julio de 2017, sobre la suma de capital insoluto indicada en el literal a) -II de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$370.403,00) M/cte.

c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital enunciada en el literal a)- II, desde el 6 de julio de 2017, hasta que se verifique el pago de la misma.

**SEGUNDA:** Que se decrete el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Casa de habitación, junto con el lote de terreno en que se encuentra construida, situada en la Urbanización Ciudad Jardín del Sur, distinguida en la nomenclatura urbana carrera once A (Cra. 11A), número diecinueve sesenta y cinco sur (19-65 Sur) de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 5170 del 28 de junio de 2014 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, que se anexa a esta demanda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-188744 e de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

TERCERA: Que se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la presente ejecución.

CUARTA Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

#### HECHOS:

Fundamento esta demanda en los siguientes hechos:

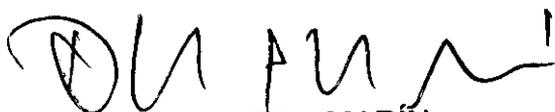
##### I. Derivados del pagaré No. 204119042941.

1. La señora NORMA CANTOR SUAZA, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el día 22 de julio de 2014, el pagaré No. 204119042941 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210'000.000.00) moneda corriente, pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas, a partir del 22 de agosto de 2014.
2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 10.20% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas, los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la Ley.
3. La parte demandada ha incumplido el pago de sus obligaciones para con mi poderdante, respecto del pagaré No. 204119042941, desde el 22 de diciembre de 2016.
4. En el pagaré aludido en el hecho 1º de esta demanda, se pactó expresamente que la mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de capital o de interés daría derecho a mi poderdante para dar por extinguido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital y sus intereses.
5. En virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en los pagarés materia de recaudo, se hace exigible y de plazo vencido desde el momento de la presentación de la demanda, la totalidad del capital mutuado, junto con los intereses respectivos.
6. Las obligaciones que pesan sobre la parte demandada de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.
7. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, es superior a DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 69 CTVS. (\$ 208'770.455,69) M/cte.

## AUTORIZACIÓN

Autorizo al señor JIMMY ALEXANDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S.

(REPARTO)  
D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: NORMA CANTOR SUAZA

**GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGLIRRE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatría Upac Colpatría, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **FACUNDO PINEDA MARIN** identificado(a) con al C. C. No. **79372472**, y T. P. No. **47217** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO**

**PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra **NORMA CANTOR SUAZA**, para el cobro de los pagarés Nos. 204119042941 y 5288840834524036 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 5170 del 28 de junio de 2014 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGLIRRE**  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:  
*[Handwritten Signature]*  
**FACUNDO PINEDA MARIN**  
C. C. No. **79372472**  
T. P. **47217** del C. S. de la J.  
O. H.: 204119042941

BOGOTÁ, D. C. 01 AGO 2017  
JUEGADO CIVIL MUNICIPAL DEL BOGOTÁ, D.C.

*[Handwritten Signature]*  
Dr. FACUNDO PINEDA MARIN  
79.372.472 Bogotá  
47217

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL

*[Notary Seal]*  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTARÍA  
CALLE DE LA VIVIENDA 140



**15 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº. 31.831.974

Y T.P.Nº. \_\_\_\_\_

Para constancia firma: \_\_\_\_\_

NOTARIO \_\_\_\_\_





Pagare Crédito Hipotecario PESOS

<b>Encabezamiento</b>
(1) Pagaré No: 204119042941
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): NORMA CANTOR SUAZA
(4) Fecha de suscripción: VEINTIDÓS (22) DE JULIO (07) DE DOS MIL CATORCE (2014)
(5) Monto del Crédito en Pesos: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210,000,000)
(6) Plazo: 180
(7) Tasa de interes remuneratorio: 9.7521%***** equivalente a (10.20%****)
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada <input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual. <input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas: 180
(11) Valor de la cuota: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2,224,929,56 )
(12) Fecha de pago primera VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO (08) DE DOS MIL CATORCE (2014)
(13) Sistema de amortización: <input checked="" type="checkbox"/> Amortización constante a capital <input type="checkbox"/> Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

Yo (nosotros) el(los) Otorgant(e)s relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(ceemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa,

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengal(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mí(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumplal(amos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumplal(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizol(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hicriere Banco.

l. Cuando incumplal(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(amos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(amos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(amos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mí(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, facultol(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptol(amos) expresamente que dicho valor me(amos) sea cargado por el Banco obligándome(amos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(amos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mí(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo en caso de que no lo hagal(amos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(amos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ceemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(ceemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

a favor de cualquier tercero, sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimocuarto:** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(s) (nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma [Firma]  
Nombre otorgante Norma Contor Borda  
c.c No. 51914578 de Bogotá  
Calidad en la que firma: \_\_\_\_\_  
Nombre propio \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_\_\_



Índice derecho

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre otorgante \_\_\_\_\_  
c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Calidad en la que firma: \_\_\_\_\_  
Nombre propio \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_\_\_

Índice derecho

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre otorgante \_\_\_\_\_  
c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Calidad en la que firma: \_\_\_\_\_  
Nombre propio \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_\_\_

Índice derecho

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre otorgante \_\_\_\_\_  
c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Calidad en la que firma: \_\_\_\_\_  
Nombre propio \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_\_\_

Índice derecho

PAGARE No. 5288840834524036

VENCIMIENTO 6 DE JULIO DE 2017

Yo (Nosotros), NORMA CANICER SUZZA

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), aclarando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesos con 0 céntimos pesos moneda corriente (\$ 4.769.898,00)

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC				
No. de Obligación	5288840834524036				
Fecha de V/TD	6/07/2017				
Capital	\$ 4300872,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 370403,00	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 28723,00	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 69900,00	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 4769898,00	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital Intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En consonancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 1 días del mes de DICIEMBRE del año 2014

FIRMA 1

FIRMA 2

*Norma Canicer Sussa*  


NOMBRE Norma Canicer Sussa  
C.C. 51914 STB 8591

NOMBRE  
C.C.

*Norma Canicer*

**CARTA DE INSTRUCCIONES**

Señores

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

**VENCIMIENTO 6 DE JULIO DE 2017**

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
  - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
  - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
  - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debamos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presen "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- EL CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

**ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

- Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto, Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatria (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:
- estudiar y atender las solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
  - ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
  - prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
  - ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
  - atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
  - Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
- En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:
- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
  - Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
  - Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
  - Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
  - Analicé, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
  - Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercado, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
  - Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
    - A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
    - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información sumi-  
mi.
    - A Bank of Nova Scotia – Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
    - A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda o reclamo.
    - A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
- EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.
- EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

CÓDIGO DE BARRAS



# República de Colombia



Aa 014728702

12

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5170



M000190002020011069148  
Primera copia de la Escritura Publica (con sello)  
204119042941 18

CINCO MIL CIENTO SETENTA

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

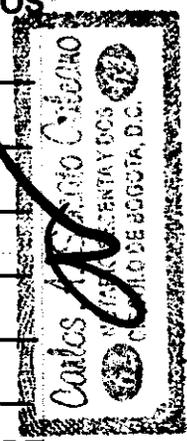
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-188744

CÉDULA CATASTRAL: 20S 11A 7

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( ).

INMUEBLE(S): UNA CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, SITUADA EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDÍN DEL SUR, DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CARRERA ONCE A (11A) NÚMERO DIECINUEVE - SESENTA Y CINCO SUR (19 - 65 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.



CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	\$310.000.000.00
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2014	\$293.872.000.00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$210.000.000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO ( X )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR(A,ES):	IDENTIFICACIÓN
AURORA CAMARGO DE SANTOS	C.C.41.734.397
LUIS ALVARO SANTOS MACÍAS	C.C.19.214.109
COMPRADOR(S,ES) E HIPOTECANTE(S):	IDENTIFICACIÓN
NORMA CANTOR SUAZA	C.C.51.914.578

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

REVISADO  
Taliana Patricia  
ABOGADA 20072984575

**ACREEDOR:**

**IDENTIFICACIÓN**

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**NIT. 860.034.594-1**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría ENCARGADA es la doctora DORA INES VELOSA REYES ---

esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: -----

**PRIMERA SECCIÓN: COMPRAVENTA.** -----

Compareció(eron) de una parte, **AURORA CAMARGO DE SANTOS Y LUIS ALVARO SANTOS MACÍAS**, mayor(es) de edad y vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a) (as) con la (s) cédula(s) de ciudadanía No(s). **41.734.397 Y 19.214.109** expedida(s) en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien (es) en el texto de este instrumento se llamará (n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y de otra parte **NORMA CANTOR SUAZA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.914.578** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien (es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se registrará por las estipulaciones siguientes: -----

**PRIMERO.- objeto.-** Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), **cuya descripción, cabida y linderos especiales y generales, de conformidad con la escritura de adquisición, son los siguientes:** -----

**UNA CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, SITUADA EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDIN**



B

DEL SUR, DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CARRERA ONCE A (11A) NÚMERO DIECINUEVE - SESENTA Y CINCO SUR (19 - 65 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., con una extensión superficial de trescientas treinta y tres varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de vara cuadrada (333.59 V2) o sean doscientos trece metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (213.50 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En extensión de veinticinco metros (25.00 mts), con el lote número cuatro (4) de la manzana veinticinco (25).

POR EL SUR: En extensión de veinticinco metros (25.00 mts), con el lote número seis (6) de la manzana veinticinco (25).

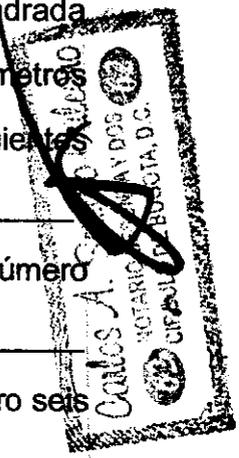
POR EL ESTE: En extensión de ocho metros cincuenta y cuatro centímetros (8.54 mts) con la carrera once A (11A).

POR EL OESTE: En extensión de ocho metros cincuenta y cuatro centímetros (8.54 mts), con el lote número seis (6) de la manzana veinticinco (25).

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S-188744 y la cédula catastral número 20S 11A 7

PARÁGRAFO 1.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto!

SEGUNDA: Tradición.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este así: La señora AURORA CAMARGO DE SANTOS, adquirió inicialmente un derecho de cuota de la nuda propiedad equivalente a 1/4 parte por adjudicación en la sucesión de MARIA OLIVA LARA DE CAMARGO, mediante escritura pública número mil cuatrocientos noventa y siete (1497) de fecha veintidós (22) de Abril de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria cincuenta y cuatro (54) del circulo de Bogotá D.C., posteriormente se procedió a cancelar el usufructo por voluntad de las partes, tal y como consta en la escritura pública número tres mil



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial



REVISADO Tatiana R. ABOGADA 2901574

ciento veintinueve (3129) de fecha cuatro (4) de Octubre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria diecisiete (17) del circulo de Bogotá D.C., y finalmente la señora **AURORA CAMARGO DE SANTOS** junto con el señor **LUIS ALVARO SANTOS MACÍAS**, adquirieron un derecho de cuota equivalente a  $\frac{3}{4}$  partes por compra efectuada a **MERCEDES CAMARGO DE GARZON, ELSA CAMARGO LARA Y TERESA CAMARGO LARA**, mediante escritura pública número mil ciento treinta y cuatro (1134) de fecha veintiuno (21) de Abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria diecisiete (17) del circulo de Bogotá D.C., escrituras públicas debidamente registradas -----

**TERCERA: Libertad y Saneamiento.-** EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. A excepción de la hipoteca constituida a favor del **FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante escritura pública número mil ciento treinta y cuatro (1134) de fecha veintiuno (21) de Abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria diecisiete (17) del circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra cancelada y en tramite de registro. En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.-----

**CUARTA:** EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). -----



previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la entidad para legalización de esta operación. -----  
-----

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de entrega del inmueble pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble.-----

**SÉPTIMA: Servicios Públicos.-** EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s)). ----

**PARÁGRAFO:** Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.-----

**OCTAVA: Gastos de Escrituración.-** Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES); los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). -----

**NÓVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.-** Con la suscripción del presente contrato, el COMPRADOR y el VENDEDOR declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas, señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento



público.-----

**ACEPTACIÓN:** Presente(s) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), de condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su propio nombre, manifiesta(n):-----

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas.-----

b) Que acepta la fecha de entrega del inmueble y renuncia al ejercicio de la condición resolutoria derivada de esta y en general a la del presente contrato.-----

**SEGUNDA SECCIÓN: Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía (PESOS)**-----

Compareció(eron) **NORMA CANTOR SUAZA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D.C. (respectivamente), ciudadano(s) colombiana, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.914.578 de Bogotá DC, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):-----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): Casa junto con el lote de terreno en que está construida, ubicado la carrera once A (Cra 11A) número diecinueve - sesenta y cinco Sur (19 - 65 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., la descripción cabida y linderos del inmueble se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.-----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

**PARÁGRAFO:** A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-188744** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro Sur.-----

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **LUIS ALVARO SANTOS MACÍAS y AURORA CAMARGO DE SANTOS** como aparece en la primera parte de esta escritura.-----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000)** pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o

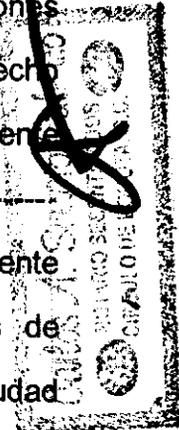


16

cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigentes hasta la cancelación total de las mismas.

Que el gravamen que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** otorga(n) por el presente instrumento público garantiza además el cumplimiento de las obligaciones de **NORMA CANTOR SUAZA** identificada con C.C 51.914.578 con domicilio en la ciudad de Bogotá, así como cualquier otra obligación pasada, presente o futura a cargo derivada de cualquier operación activa de crédito, independientemente de su naturaleza o denominación, y en general cualquier tipo de obligación que resulte a cargo de **NORMA CANTOR SUAZA**. Las obligaciones garantizadas podrán estar pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) o cualquier otra unidad de cuenta, moneda legal o extranjera, de manera conjunta y/o separada y la garantía se extenderá a todas las sumas derivadas de dichas obligaciones, sea por concepto de capital, intereses de cualquier tipo, comisiones, honorarios de cualquier clase, impuestos, sanciones, cláusulas penales, seguros, gastos extrajudiciales o judiciales, costas, entre otros, con independencia de la forma como se encuentren instrumentadas estas obligaciones.

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

REVISADO  
Fátima Rivas  
ABOGADA  
Cau/2884571

14-02-2014 162018M2YH1-#RLCK cadena s.a. No. 99303530

hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

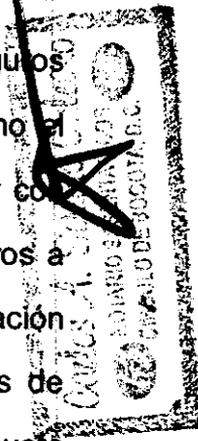
**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de



17

El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.



PARAGRAFO: La anterior obligación no aplica en el evento que la garantía hipotecaria constituida a favor de EL BANCO verse sobre lotes de terreno; no obstante, en la medida que sobre el inmueble se llegaren a levantar construcciones



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

REVISADO  
Tatiana Rivas  
ABOGADA C. 30/2557570

18262NCBPHHT1 arL 14/08/2014 cdierno s.a. n.º 89038536

aplicará.-----

**Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

1. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.-----
2. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.-----
3. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----
4. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----
5. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----
6. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.-----
7. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
8. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El**



Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

9. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) **El Acreedor** reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----



10. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

11. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

12. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



REVISADO  
Tatiana Rivas  
ABOGADA

14-02-2014 10283LRKCBKMYT1 Cadena S.A. No. 89993940

competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

13. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.-----

14. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .

15. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.-----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la



garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

**Decimosegundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REVISA  
Fabiana Rueda  
ABOGADA C.U. 2984568



financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **LINA ESCOBAR ALTARE**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **65.780.174** expedida en Ibagué y manifestó:-----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según poder conferido mediante escritura pública número 771 del 9 de Mayo de 2014 de la Notaria 28 del Circulo de Bogotá el cual fue otorgado por el doctor **LUIS RAMON GARCES DIAZ**, en su carácter de representante legal, todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Caámara de Comercio de Bogotá DC, y la Superintendencia Financiera, cuyas copias autenticas se entregan para su protocolización con esta escritura, a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan.-

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

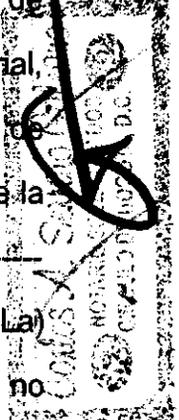
**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.**-----



NO 5 17 0

20

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8° del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.



CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario(a). En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

- 1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2014: \_\_\_\_\_
- FORMULARIO No.2014201011603191052 \_\_\_\_\_
- MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00188744 \_\_\_\_\_



CÉDULA CATASTRAL: 20S 11A 7 -----

DIRECCIÓN: KR 11A 19 65 SUR -----

CONTRIBUYENTE: LUIS ALVARO SANTOS MACIAS -----

AUTOAVALÚO: \$293.872.000 -----

TOTAL PAGADO: \$1.441.000 -----

PAGADO EN BANCO DE BOGOTÁ EL 10 ABR 2014 -----

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL: -----

Dirección del Predio: KR 11A 19 65 SUR -----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-188744 -----

Cédula Catastral: KR 11A 19 65 SUR -----

CHIP: AAA0001SOCN -----

Fecha de expedición: 26-06-2014 -----

Fecha de Vencimiento: 26-07-2014 -----

Consecutivo No. 272503 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA  
DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

3) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO: -----

NÚMERO PIN: aUhAAAPNCXU5TX -----

SE ENCONTRO UN CERTIFICADO VIGENTE -----

DATOS DEL CERTIFICADO: -----

NÚMERO CERTIFICADO: 272503 -----

VIGENCIA: 26-07-2014 -----

CHIP: AAA0001SOCN -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00188744 -----

DIRECCIÓN PREDIO: KR 11A 19 65 SUR -----

4) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE  
VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE



# República de Colombia



Aa014728711

19 5170

ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.-----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 188744 -----

Referencia Catastral: AAA0001SOCN -----

Cédula Catastral: 20S 11A 7 -----

No. Consulta: 2014-682561 -----

Fecha: 25-06-2014 1.14 PM -----

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.-----

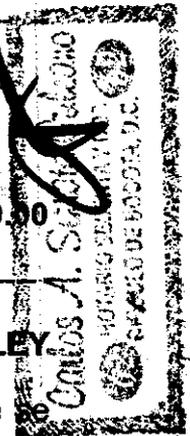
5) CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO, POR VALOR DE \$210.000.000,00  
EXPEDIDA POR EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -----

**AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96, REFORMADO POR LA LEY 854/03.** LA PARTE VENDEDORA manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que su estado civil es casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, y que la casa objeto del presente contrato **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 del 25-11-2003 por medio de la cual se modifica el art. 1º y el par.2º del Art. 4º. -----

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura pública, que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho, y que la casa que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** por no cumplir con los requisitos, (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el art. 1º y el parágrafo 2º del art. 4º). -----

**ADVERTENCIA NOTARIAL:** El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico.-----

**NOTA 1:** Las partes manifiestan que la propiedad del(los) bien(es) inmueble(s) objeto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



REVISADO  
Taliana Rivas  
ABOGADA

162818KYYMI-RLCK

14-02-2014

Colmena S.A. No. 890395390





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5170 - - -

CINCO MIL CIENTO SETENTA - - -

DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO - - -

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

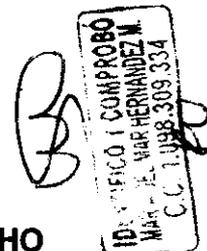
LOS VENDEDORES:

*Aurora Camargo de Santos*

AURORA CAMARGO DE SANTOS

CC. No. 41.734.397 *sta'*

HUELLA INDICE DERECHO



Dirección: *KRA 11A # 19-65 sur*

Domicilio: *BOGOTA*

Teléfono: *3014228734*

Estado civil: *CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE*

E-mail: *ditosant@hotmail.*

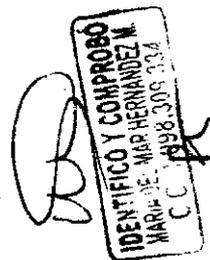
Actividad Económica: *hogar*

*Luis Alvaro Santos Macías*

LUIS ALVARO SANTOS MACÍAS

CC. No. *19'214.109.*

HUELLA INDICE DERECHO



Dirección: *CRA 11A # 19-65 sur.*

Domicilio: *Bogotá*

Teléfono: *3002119750*

Estado civil: *CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE*

E-mail: *esantus@Unandes.edu.co*

Actividad Económica: *Pensionado*

**NO GRAVABLE**  
**2014**



**Formulario sugerido del**  
**Impuesto predial unificado**

Formulario No.  
2014201011603191052

No. de referencia del recaudo  
**14010733878**

**201**

20874

A. 3. NOTIFICACION DEL PREGIO  
1. CHIP **AAA0001SOCN** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S00188744** 3. CÉDULA CATASTRAL **20S 11A 7**

B. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 11A 19 65 SUR**

C. 4. VARIACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO  
5. TERRENO (M²) **214,8** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **338,5** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **82,000** 9. EXENCIÓN **0**

D. 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **LUIS ALVARO SANTOS MACIAS** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 19214109**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 11A 19 65 SUR** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

**FECHAS LÍMITE DE PAGO**  
Hasta **11/ABR/2014** Hasta **20/JUN/2014**

14. VALOR A PAGAR (Base gravable)	AA	293,872,000	293,872,000
15. VALOR A CARGO	FU	1,681,000	1,681,000
	VS	0	0

17. EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	80,000	80,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,601,000	1,601,000

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,601,000	1,601,000
-------------------------	----	-----------	-----------

20. VALOR A PAGAR	VP	1,601,000	1,601,000
-------------------	----	-----------	-----------

21. PAGO POR PRONTO PAGO	TD	160,000	160,000
--------------------------	----	---------	---------

22. INTERÉS POR MOROSIDAD	IM	0	0
---------------------------	----	---	---

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1,601,000	1,601,000
--	----	-----------	-----------

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  Mi aporte de desarrollo de Bogotá  SI  NO  5034560

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	160,000	160,000
--	----	---------	---------

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,761,000	1,761,000
---	----	-----------	-----------

Banco de Bogotá 171 Carrera 19 Avenida  
Horario Normal  
10/04/2014 10:41 AM Trans 359  
Valor efectivo: 1,441,000.00  
Valor cheque: 0.00  
Valor total: 1,441,000.00  
2144 Impuestos Distritales

**10 ABR 2014**  
CAJERO 2  
RECIBIDO CON PAGO

SELO O TIMBRE  
CONTRIMENTE

República de Colombia  
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas.





BOGOTÁ  
HUMANANA



## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 188744

Referencia Catastral: AAA0001SOCN

Cédula Catastral: 20S 11A 7

No. Consulta: 2014-682561

Fecha: 25-06-2014 1:14 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

ROBERTH ANDRES BELTRAN MARTINEZ

NOTARIA 62

BOGOTA D. C.

190.146.14.146



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

aUhAAAPNCXU5TX

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 11A 19 65 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	50S-188744
Matrícula Catastral:	20S 11A 7
	AAA0001SOCN
Fecha de expedición:	26-06-2014
Fecha de Vencimiento:	26-07-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Carlos A. Santos  
NOTARIO  
BOGOTÁ D.C.

Documentos del archivo notarial  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a cargo de la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 272503

DOMIDUA1799:cmavilao1/CMAVILAO1

CGROCHAC1

JUN-26-14 07:51:57

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia



## **Consulta Validez Certificado.**

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

aUAAAAPNCXU5TX

Validar Salir

**Se encontro un certificado Vigente.**

Datos del Certificado.

Numero Certificado 272503

Vigencia 26-07-2014

Chip AAA0001SOCN

Matricula Inmobiliaria 050S00188744

Direccion Predio KR 11A 19 65 SUR



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de Catastro

# Certificación Catastral

Radicación No. 829062

Fecha: 25/06/2014

Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antiármites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica



Número	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	MERCEDES CAMARGO DE GARZON	C	20324740	25	N
	AURORA CAMARGO DE SANTOS	C	41734397	25	N
	ELSA CAMARGO LARA	C	41492015	25	N

Total Propietarios: 4

Tipo: 1497      Fecha: 2004-04-22      Ciudad: BOGOTA D.C.      Despacho: 54      Matrícula Inmobiliaria: 050S00188747

## Documento soporte para inscripción

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
KR 11A 19 65 SUR

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  
KR 11A 19 67 SUR

## Dirección(es) anterior(es):

KR 11A 19 65 SUR FECHA: 2011-09-22  
KR 11A 19 65 SUR FECHA: 2006-07-14

Código de sector catastral: 001204 57 23 000 00000  
CHP: AAA0001SOCN

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL  
Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH



Área de terreno(m2): 214.6      Total área de construcción (m2): 338.5

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20148290623

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	293,872,000	2014
2	225,251,000	2013
3	200,682,000	2012
4	192,034,000	2011
5	172,347,000	2010
6	130,586,000	2009
7	121,815,000	2008
8	115,464,000	2007
9	107,010,000	2006
10	102,402,000	2005

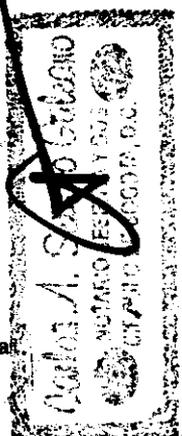
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 25 días del mes de Junio de 2014 por  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

*Ligia Elvira González Martínez*

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)



Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ**  
HUMANA



# Certificación Catastral

Radicación No.: 829062

Fecha: 25/06/2014

Página: 2 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Predio:

Código Sector: 001204 57 23 000 00000 Dirección: KR 11A 19 65 SUR Chip: AAA0001SOCN

Información Propietarios: Total Propietarios: 4

Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MERCEDES CAMARGO DE GARZON	C	20324740	25	N
2	AURORA CAMARGO DE SANTOS	C	41734397	25	N
3	ELSA CAMARGO LARA	C	41492015	25	N
4	TERESA CAMARGO LARA	C	41600985	25	N

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20148290623

Avenida Carrera 30 No 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

W 9170 26

BOGOTÁ - CUONAMAR 13 DE FEBRERO DE 2014



Señor(es)  
NORMA CANTOR SUAZA  
Ciudad

Solicitud de crédito No. 16001710

Estimado(s) Señores

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTÍA APROBADA: Hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (MCTE \$210.000.000). El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.
2. PLAZO PARA SU CANCELACION: 180 Meses
3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota fija en pesos
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.
5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y en firme de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación.

Esta aprobación está sujeta a:

- a. Avalúo favorable del perito evaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
- b. Estado de Titulos: Certificado favorable del Estudio Jurídico del inmueble.

6. SEGUROS:

- a. VIDA: El seguro deberá tomarse NORMA CANTOR SUAZA por el 100% del préstamo aprobado.
- b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribirse póliza que cubra dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pedirá en PESOS.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no sufre efectos jurídicos de orden Contractual o Recontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente

FRMA AUTORIZADA  
CRÉDITO A PERSONAS NATURALES

Carlos A. B...  
BOGOTÁ, D.C.  
COLOMBIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcario notarial



217 000 0001

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# República de Colombia



Aa009296715

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (771) SETECIENTOS SETENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Nit. 860.034.594-1

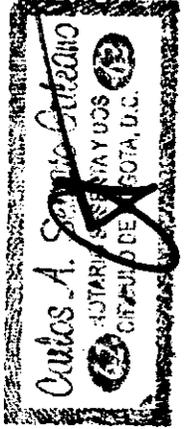
A: LINA MARÍA ESCOBAR ALTARE

C.C. 65'780.174

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), al Despacho de la Notaria Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., del cual es Notario Titular PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.

Compareció con minuta escrita **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en adelante **EL BANCO** tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se entrega para su protocolización, quien manifestó

**PRIMERO:** Que en el carácter mencionado otorga **PODER GENERAL**, amplia y suficiente a la Doctora **LINA MARÍA ESCOBAR ALTARE**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 65'780.174 expedida en Ibagué, en adelante **LA APODERADA**, para que en calidad de Apoderada General del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ejecute en nombre y representación de esta entidad financiera, en forma separada los siguientes actos:



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO  
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.  
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

Este periódico es un medio de comunicación de masas, con fines educativos, culturales, científicos y de entretenimiento. No se permite la explotación económica ni el uso de esta obra para fines ajenos a los de su naturaleza.



Ca067033477

- a) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de **EL BANCO** las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por **EL BANCO** a corto y largo plazo. -----
- b) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de **EL BANCO**. -----
- c) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.----
- d) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas. -----
- e) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de **EL BANCO** se constituyan como garantía de préstamos. -----
- f) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.-----
- g) Para que suscriba a nombre de **EL BANCO** ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciban y las radiquen.-----
- h) Para comprar a nombre de **EL BANCO** los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. **LA APODERADA** queda facultada para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles. -----
- i) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del **BANCO** se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.-----



Nº 00-771

Superintendencia Financiera de Colombia  
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.",

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1988 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1990 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1108 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Financiera de Colombia hace constar que el BANCO COLPATRIA D.C. hizo constar que en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, el BANCO COLPATRIA D.C. absorbe a la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.



PABLO JULIO CRUZ OCAMPO  
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



Resolución S.B. 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Financiera de Colombia hace constar que el BANCO COLPATRIA D.C. hizo constar que en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, el BANCO COLPATRIA D.C. absorbe a la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.



Como Notario Veintiocho de Bogotá D.C. hago constar que en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, el BANCO COLPATRIA D.C. absorbe a la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

22  
Pablo Julio Cruz Ocampo  
NOTARIO VEINTIOCHO

Calle 7 No. 4-40 Bogotá D.C.  
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915 Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511 Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. 1211 Junio 16 de 2010: La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. 0304 Febrero 18 de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845 Mayo 7 de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A. con parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Escritura Pública No 2915 Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) (05) diciembre del año dos mil setenta y dos (2072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes, en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social; 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente; 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad; 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público; 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante"; 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada; 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite; 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos; 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente; 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad; 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad; 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad; 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad; 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones; 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad; 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de la compañía acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de dividendos del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios que haya lugar; 19. Suscribir con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 20. Firmar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida en el artículo 207 de la Constitución Nacional y con el tiempo uniforme coordinado con los deberes que la ley le imponga y



**Pablo Julio Cruz Osampo**  
**NOTARIO VEINTIOCHO**

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Nº 00771

29

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

desempeñar las demás funciones que le encomienda la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	PASAPORTE 2807314	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 11309806	Tercer Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008	CC - 79158994	Representante Legal
Raúl González Cardozo Fecha de inicio del cargo: 10/12/2012	CC - 19345388	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - E370003	Representante Legal
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011	CC - 79407387	Representante Legal
Igor Alexis Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79986386	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., martes 2 de julio de 2013

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO  
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

Como NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Hago constar que esta laborada conforme en su contenido documento legal cuyo original he tenido. (Art. 74 Dec. 2597/0)

09 MAY 2013  
Pablo Julio Cruz Ocampo  
NOTARIO VEINTIOCHO



Superintendencia Financiera de Colombia  
Banco de Colombia



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.supertfinanciera.gov.co

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# República de Colombia



Aa009296716

- j) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ---
- k) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.-----

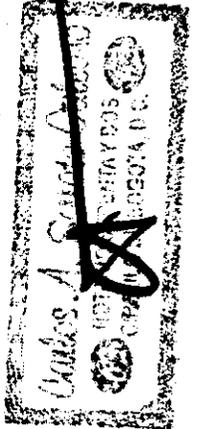
HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA. -----

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa009296715 Aa009296716 -----

Derechos: (Resol 088/2014).....	\$ 47.300.00	-----
<b>RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:</b>		
IVA <sup>1</sup> .....	\$ 13.416.00	-----
Super-Notariado y Registro.....	\$ 4.600.00	-----
Cuenta Especial para el Notariado....	\$ 4.600.00	-----



**PABLO JULIO CRUZ ACAMPO**  
 NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

**República de Colombia**  
 NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.



Ce067033474

El Compareciente,

*[Handwritten Signature]*  
LUIS RAMON GARCES DÍAZ

C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

*[Handwritten Signature]*  
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO



PRIMERA Copia tomada de su original que

expido y autoriza en 04 hojas útiles con destino

a INTERESADO

Bogotá D.C. 13 MAY 2014

Notario

*[Handwritten Signature]*  
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5170 - -

CINCO MIL CIENTO SETENTA - - - - -

DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO - - - - -

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. - - - - -

LA COMPRADORA

*Norma Cantor Suaza*



**NORMA CANTOR SUAZA**

CC. No. 51914578 BTA' HUELLA INDICE DERECHO

Dirección: CRR10DN 226-35 S

Domicilio: Bogotá

Teléfono: 4607949-3125202927

Estado civil: soltera sin unión marital de hecho

E-mail: nocazu@gmail.com

Actividad Económica: Educadora.

EL ACREEDOR:

*Lina Escobar Altare*

**LINA ESCOBAR ALTARE**

C.C. No. 65.780.174 DE IBAGUE HUELLA ÍNDICE DERECHO

APODERADA GENERAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - (FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (ART. 12 DTO. 2148/83).

IDENTIFICACION / COMPROMISO  
MARIA DEL VALLE FERNANDEZ M  
C.C. 1098.309.334

Carlos A. Sanabria  
NOTARIO SECUNDARIO Y DOS  
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



REVISADO  
Fabiana Rivas  
ABOGADA

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5170 - - -

CINCO MIL CIENTO SETENTA - - - - -

DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO - - - - -

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----



DORA INÉS VELOSA REYES

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

5465 - Liliana

REPUBLICA COLOMBIANA  
 DORA VELOSA - C.C. 52.561.687

**VERIFICADO M.I.**  
**B. VEDADOS**

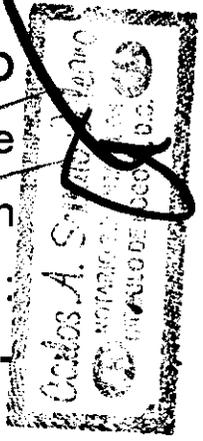
**REVISADO**  
*Juliana Rivas*  
 ABOGADA

32

**NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

(Escritura número 5170 del 28 de JUNIO de 2014)

ES PRIMERA COPIA del original, de la escritura número, CINCO MIL CIENTO SETENTA ( 5170 ) del VEINTIOCHO ( 28 ) de JUNIO del año DOS MIL CATORCE ( 2014 ) expedido en VEINTIUNA ( 21 ) hojas con destino al acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.-----



COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."-----

Dada en Bogotá D.C., a los NUEVE ( 09 ) día del mes de JULIO del año dos mil CATORCE (2014).-----



**CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**

**NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

DOCUMENTO CONTROLADO  
SORA VELOSA - C.C. 52.561.007



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del Archivo Notarial.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

37

**Certificado generado con el Pin No: 17072764226967126**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Página 1

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 03:07:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 05-12-1973 RADICACIÓN: 730111506 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-12-1973  
CODIGO CATASTRAL: AAA0001SOCNCOD CATASTRAL ANT: 20S-11A-7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE CON UNA CABIDA DE 333.59V2 Y LINDA.NORTE: EN 25.00 METROS CON EL LOTE #4 DE LA MANZANA 25 SUR:EN 25.00 METROS CON EL LOTE # 6 DE LA MANZANA 25 ESTE: EN 8.54 METROS CON LA CARRERA 11-A. OESTE: 8.54 METROS CON EL LOTE # 6 DE LA MANZANA 25#039;

**COMPLACENTACION:**

QUE MARIJO HELI RUIZ GOMEZ,ADQUIRIO,POR COMPRA A COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BOGOTA LIMITADA, POR ESCRITURA 1818 DEL 18 DE MAYO DE 1.956.NOTARIA 5 BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A EDELMIRA MOROS DE PABON, POR ESCRITURA 781 DEL 9 DE MARZO DE 1966.NOTARIA 5. BOGOTA. ESTA ADQUIRIO,POR COMPRA A LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BOGOTA LTDA, POR ESCRITURA 3739 DEL 12 DE JUNIO DE 1.951.NOTARIA 2.BOGOTA. UNA TRADICION.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 11A 19 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 11A 19-65 S

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-01-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 21 del 11-01-1967 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ GOMEZ MARIO HELI

A: **BORBON MOLANO LUIS ENRIQUE**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 595 del 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORBON MOLANO LUIS ENRIQUE

A: **ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL**

CC# 17067539 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 595 del 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$140,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17072764226967126**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Página 2

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 03:07:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 595 del 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 2 GRADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

**A: SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 02-05-1978 Radicación: 78-32837

Doc: ESCRITURA 1177 del 07-04-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

**A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL**

CC# 17067539 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-05-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1177 del 07-04-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

**A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL**

CC# 17067539 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 31-10-1978 Radicación: 78086039

Doc: ESCRITURA 1133 del 10-10-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

**A: BANCO DEL COMERCIO**

CC# 60043015

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 15-06-1988 Radicación: 88-92811

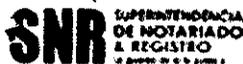
Doc: ESCRITURA 894 del 01-06-1988 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

23

**Certificado generado con el Pin No: 17072764226967126**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Página 3

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 03:07:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DEL COMERCIO

CC# 60043015

A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 19-09-1988 Radicación: 10003058

Doc: ESCRITURA 7809 del 29-08-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN

CC# 42932 X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-40566

Doc: ESCRITURA 1497 del 22-04-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE USO,USUFRUCTO Y HABITACION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LARA DE CAMARGO MARIA OLIVA

CC# 20213643

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN

CC# 42932 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-40566

Doc: ESCRITURA 1497 del 22-04-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION NUDA PROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LARA DE CAMARGO MARIA OLIVA

CC# 20213643

A: CAMARGO DE GARZON MERCEDES

CC# 20324740 X

A: CAMARGO DE SANTOS AURORA

CC# 41734397 X

A: CAMARGO LARA ELSA HERMELINDA

CC# 41492015 X

A: CAMARGO LARA TERESA

CC# 41600985 X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 10-10-2011 Radicación: 2011-94259

Doc: ESCRITURA 3129 del 04-10-2011 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN

CC# 42932

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-48784

Doc: ESCRITURA 01134 del 21-04-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 3/4 PARTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17072764226967126**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Página 4

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 03:07:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO DE GARZON MERCEDES	CC# 20324740
DE: CAMARGO LARA ELSA HERMELINDA	CC# 41492015
DE: CAMARGO LARA TERESA	CC# 41600985
<b>A: CAMARGO DE SANTOS AURORA</b>	<b>CC# 41734397 X</b>
<b>A: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO</b>	<b>CC# 19214109 X</b>

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-48784**

Doc: ESCRITURA 01134 del 21-04-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR APROBADO \$ 65.000.000,00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397 X
DE: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109 X
<b>A: FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES" NIT# 8600162497</b>	

**ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-06-2014 Radicación: 2014-55282**

Doc: ESCRITURA 2118 del 17-06-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$65,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES"**

	<b>NIT# 8600162497</b>
<b>A: CAMARGO DE SANTOS AURORA</b>	<b>CC# 41734397 X</b>
<b>A: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO</b>	<b>CC# 19214109 X</b>

**ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-61803**

Doc: ESCRITURA 5170 del 28-06-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$310,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397
DE: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109
<b>A: CANTOR SUAZA NORMA</b>	<b>CC# 51914578 X</b>

**ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-61803**

Doc: ESCRITURA 5170 del 28-06-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (210.000.000)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17072764226967126

Nro Matrícula: 50S-188744

Página 5

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 03:07:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CANTOR SUAZA NORMA

CC# 51914578 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/07 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-304718

FECHA: 27-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

36

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 7346136782404143**

Generado el 24 de julio de 2017 a las 08:29:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de noviembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de noviembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de noviembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión en CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7346136782404143

Generado el 24 de julio de 2017 a las 08:29:15

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la



39



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1  
29302

Fecha: 01/ago./2017

006

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 29302

FECHA DE REPARTO: 01/08/2017 3:55:44p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

86003459-1  
79372472

BANCO COLPATRIA  
FACUNDO PINEDA MARIN

01  
03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA Y CD

REPARTO HMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcarreñ

REPARTO HMM02  
lcarreñ

v. 2.0

MFTS

*Luiz Carreño Rueda*  
Luiz Carreño Rueda

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

CARRERA 9 No. 11-45 piso 5

3 AGO 2017

RADICADO HOY

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER

PAGARE

CHEQUE

CONTRATO

FACTURA

ESCRITURA

ARCHIVO

LETRA

CERTIFICADO DE TRADIC

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

DEMANDA  (100)

MEDIDAS

TRASLADOS  (100)

CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO

CUOTAS ADMINISTRACION

TASA DE INTERES

otros:

Mensaje Datos: (200)

NUMERO: 110014003047

AL DESPACHO HOY

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA  
SECRETARIA

40



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 17-0454

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de BANCO COLPÁTRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y en contra de NORMA CANTOR SUAZA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5'349.908,64), por concepto de cuotas vencidas del pagaré 204119042941.
- 2.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y COCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$188'443.925,05), por concepto de capital acelerado del pagaré 204119042941.
- 3.- Por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12'705.925,96), por concepto de intereses corrientes causados del pagaré 204119042941.
- 4.- Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'300.872,00), por concepto de cuotas vencidas del pagaré 5888840834524036.
- 5.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$370.403,00), por concepto de intereses de plazo del pagaré 5888840834524036.
- 6.- Por los intereses moratorios liquidados sobre los capitales adeudados, desde la fecha de exigibilidad de cada prestación y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante certificada

42

por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, sin que se excedan los límites previstos en el artículo 305 del Código Penal, ni lo pactado por las partes.

Notifíquese personalmente de este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Decretar el embargo y posterior secuestro del(os) inmueble(s) hipotecado(s), identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-188744. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para los fines pertinentes y para que a costa de la parte interesada expida el certificado de que trata el artículo 681-1 del C. de P. C.

Allegado el certificado con el embargo inscrito, para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Civil Municipal Reparto de esta ciudad. Líbrese Comisorio con los insertos del caso.

Reconócese personería al Abogado FACUNDO PINEDA MARIN, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Líbrese oficio para ante la DIAN, informando sobre la presente demanda, la clase de título allegado como base de la ejecución, su valor, fecha de exigibilidad, nombre de acreedor(es) y deudor(es) con sus identificaciones. Art. 630 Estatuto Tributario. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE,

  
**REINALDO HUERTAS**  
JUEZ

JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 95 FIJADO HOY 08 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 8:00 A.M. LA SECRETARIA.  <u>BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA</u>
--

OMS

43

Señor  
JUEZ 6° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

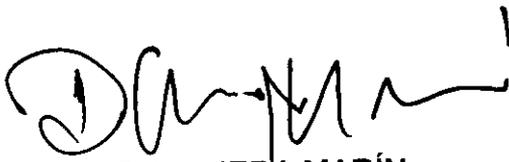
49434 \*17-AUG- 9 11:38

JUZGADO 06 CIVIL CTO

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA CANTOR  
SUAZA. Rad. 2017-0454.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente a su Despacho, se sirva aclarar y/o corregir el auto de fecha 4 de agosto del año en curso, por medio del cual se libró mandamiento de pago, concretamente frente al numeral 4, con el fin de precisar que la suma allí deprecada derivada del pagaré No. 5888840834524036, corresponde al capital insoluto y no a cuotas vencidas del título valor, como erradamente se indicó en dicho proveído.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

CG-78

Expediente No. 17-454

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Visto el informe secretarial que precede, de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 286 del C. G. P., se corrige el auto de **apremio** calendado el 4 de agosto del año en curso, en el sentido que la suma de dinero relacionada en el ordinal 4º corresponde a capital insoluto, y no como allí se indicó.

Los demás apartes quedan incólumes.

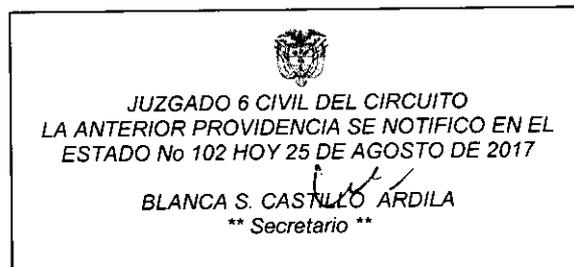
Notifíquese la presente providencia junto con el auto corregido al extremo demandado de forma personal o tal como lo establece el num. 3 del art. 291 y ordinal 2 del art. 292 e inciso segundo del num. 8 del art. 133 *Ibidem*.

Notifíquese,

El Juez,

  
REINALDO HUERTAS

DRN





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No 11-45 PISO 5º. BOGOTÁ, D. C.  
TELÉFONO 2820169

Oficio No 2096

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2017

Señor(es)  
**REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110013103006201700454-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51.914.578.

Comunicole mediante auto de fecha cuatro (04) de agosto de 2017, se ORDENÓ el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-188744** de propiedad del extremo demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo.

Atentamente,

FIRMA DEL JUDICIAL  
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA  
SECRETARIA

**BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA**  
Secretaria

Immy Narcaño  
800172842  
6-sep-2017

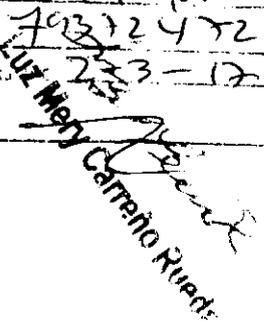
96

Señores  
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES  
E INPECTORES DE POLICIA Y DEMAS AUTORIDADES  
E. S. D.

FACUNDO PINEDA MARIN, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado titulado, portador de Tarjeta Profesional No. 47.217 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.372.472 de Bogotá, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente que AUTORIZO al señor JIMMY ALEXÁNDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842, expedida en Bogotá, para que revise los expedientes, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, citatorios, avisos de notificación, desglose de documentos, avisos de remate y demandas etc., en los procesos en cuales el suscrito sea apoderado

Atentamente,

  
FACUNDO PINEDA MARIN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Jueces Civiles, Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
De Facundo Pineda Marin  
Derecho de representación No. 79372472  
T.P. No. 47217 Bogotá 2013-17  
Recepcionado en el día 17 de Julio de 2013  
  
Luz Mary Carrero Rueda

47



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9ª.NO. 11-45 PISO 5°. BOGOTÁ, D. C.  
TELÉFONO 2 82 01 69

Oficio No.2095

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2017

Señor(es)  
DIAN  
Ciudad

**DIAN** No. Radicado 032E2017066017  
 Fecha 2017-09-14 01:08:21 PM  
 Remitente JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO  
 Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
 Depen DIV GES COBRANZAS  
 Folios 3 Anexos 0

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110013103006**201700454**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51.914.578.

Dando cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) y veinticuatro (24) de agosto de 2017, se ordenó oficiarles a fin de comunicarle que dentro del proceso de la referencia se libró mandamiento de pago de fecha cuatro (04) y veinticuatro (24) de agosto de 2017, del cual se anexa copia simple.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA**  
 Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
CARRERA 9ª No. 11-45 PISO 5

481

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EXPEDIENTE No. 2017 - 454

En Bogotá D.C. hoy 20 SET. 2017 en la secretaria del juzgado **SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO** de este distrito capital, notifiqué en forma personal a Sra. Norma Cantor Suarez identificado(a) con C.C. 51.914.578 de Bogotá Y.T.P. Demanda. del C. S. De la J., en su calidad de

El contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 04 Agosto - 2017 y 24 Agosto de 2017 igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para que proponga excepciones.

Enterado firma como aparece,

El notificado,

X Norma Cantor Suarez  
CC. 51914578 STA

Dirección de notificación:

Cm 11 A # 19-65 sur Ciudad Jardín Sur

Quien Anexa,

Quien notifico,

[Signature]

La secretaria,

[Signature]  
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

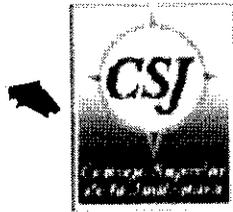


República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Civil  
 del Circuito Bogotá, D.C.

10 OCT 2017

- Depositar al Señor(a) Jueza las presentes diligencias
- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia (fijado en lista Art. 124 C.F.C.)
- Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de crédito
- Con Fianza Judicial
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con excepción de nulidad con presentada dentro del término legal
- Anulación de excepciones esgrimida(s)

Precluido término por Antecedente  
y preparar excepciones



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Expediente No. 17-454

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada dentro de la oportunidad legal guardo silencio.

De otro lado, se insta al extremo actor acreditar el registro del embargo al folio de matrícula del bien dado en garantía real, ordinal 3º del art. 468 del C. G. P.

Notifíquese,

El Juez,

  
**REINALDO HUERTAS**

DRN

  
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL  
ESTADO No 127 HOY 12 DE OCTUBRE DE 2017  
BLANCA S. CASTILLO ARDILA  
\*\* Secretario \*

Señor  
JUEZ 6º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

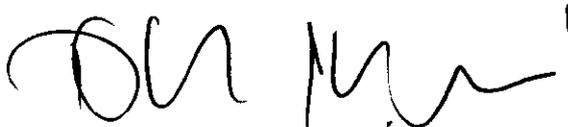
51984 17-007-24 16:47

JUEZ 6º CIVIL CTO

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA CANTOR  
SUAZA. Rad. 2017-0454.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar al Despacho se ordene seguir adelante la ejecución y consecuentemente el avalúo y posterior remate del inmueble hipotecado, el cual se encuentra previamente embargado, teniendo en cuenta que la parte demandada fue debidamente notificada, y que dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 468 numeral 3º del C.G.P.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Señor  
JUEZ 6º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

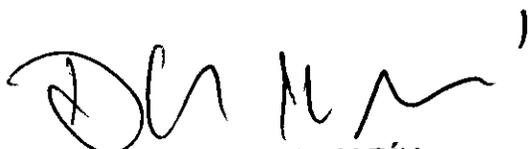
*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA CANTOR  
SUAZA. Rad. 2017-0454.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al Despacho se practique por comisión impartida a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá la diligencia de secuestro de los inmuebles materia de la presente acción hipotecaria, habida cuenta que si se llegare a comisionar para el efecto a las Alcaldías Locales de la ciudad, ésta se tardaría aproximadamente dos (2) años en su evacuación con clara afectación del trámite del presente proceso.

Acompaño certificado de libertad donde consta la inscripción del embargo.

En consecuencia señó r Juez, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532

Nro Matrícula: 50S-188744

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 05-12-1973 RADICACIÓN: 730111506 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-12-1973  
CODIGO CATASTRAL: AAA0001SOCNCOD CATASTRAL ANT: 20S-11A-7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE CON UNA CABIDA DE 333.59V2 Y LINDA.NORTE: EN 25.00 METROS  
CON EL LOTE #4 DE LA MANZANA 25 SUR:EN 25.00 METROS CON EL LOTE # 6 DE LA MANZANA 25 ESTE: EN 8.54 METROS CON LA CARRERA 11-A.  
OESTE: EN 8.54 METROS CON EL LOTE # 6 DE LA MANZANA 25&#039;-----

**COMPLEMENTACION:**

QUE MARIO HELI RUIZ GOMEZ,ADQUIRIO,POR COMPRA A COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BOGOTA LIMITADA, POR ESCRITURA 1818 DEL 18 DE  
MAYO DE 1.956.NOTARIA 5 BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A EDELMIRA MOROS DE PABON, POR ESCRITURA 781 DEL 9 DE MARZO DE  
1.956.NOTARIA 5. BOGOTA. ESTA ADQUIRIO,POR COMPRA A LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BOGOTA LTDA, POR ESCRITURA 3739 DEL 12  
JUNIO DE 1.951.NOTARIA 2.BOGOTA. UNA TRADICION.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 11A 19 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 11A 19-65 S

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-01-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 21 del 11-01-1967 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ GOMEZ MARIO HELI

A: **BORBON MOLANO LUIS ENRIQUE**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 595 del 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORBON MOLANO LUIS ENRIQUE

A: **ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL**

CC# 17067539 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 595 del 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: \$140,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Página 2

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 595 del 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 2 GRADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

**A: SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 02-05-1978 Radicación: 78-32837

Doc: ESCRITURA 1177 del 07-04-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPAIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

**A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL**

CC# 17067539 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-05-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1177 del 07-04-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

**A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL**

CC# 17067539 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 31-10-1978 Radicación: 78086039

Doc: ESCRITURA 1133 del 10-10-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

**A: BANCO DEL COMERCIO**

CC# 60043015

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 15-06-1988 Radicación: 88-92811

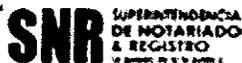
Doc: ESCRITURA 894 del 01-06-1988 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Página 3

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO DEL COMERCIO

CC# 60043015

A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-1988 Radicación: 10003058

Doc: ESCRITURA 7809 del 29-08-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN

CC# 42932 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-40566

Doc: ESCRITURA 1497 del 22-04-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE USO,USUFRUCTO Y HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA DE CAMARGO MARIA OLIVA

CC# 20213643

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN

CC# 42932 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-40566

Doc: ESCRITURA 1497 del 22-04-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA DE CAMARGO MARIA OLIVA

CC# 20213643

A: CAMARGO DE GARZON MERCEDES

CC# 20324740 X

A: CAMARGO DE SANTOS AURORA

CC# 41734397 X

A: CAMARGO LARA ELSA HERMELINDA

CC# 41492015 X

A: CAMARGO LARA TERESA

CC# 41600985 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-10-2011 Radicación: 2011-94259

Doc: ESCRITURA 3129 del 04-10-2011 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN

CC# 42932

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-48784

Doc: ESCRITURA 01134 del 21-04-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 3/4 PARTES

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532

Nro Matrícula: 50S-188744

Pagina 4

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO DE GARZON MERCEDES	CC# 20324740
DE: CAMARGO LARA ELSA HERMELINDA	CC# 41492015
DE: CAMARGO LARA TERESA	CC# 41600985
A: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397 X
A: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-48784

Doc: ESCRITURA 01134 del 21-04-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO \$ 65.000.000,00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397 X
DE: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109 X

A: FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES" NIT# 8600162497

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-06-2014 Radicación: 2014-55282

Doc: ESCRITURA 2118 del 17-06-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$65,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES"	NIT# 8600162497
A: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397 X
A: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-61803

Doc: ESCRITURA 5170 del 28-06-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$310,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397
DE: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109
A: CANTOR SUAZA NORMA	CC# 51914578 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-61803

Doc: ESCRITURA 5170 del 28-06-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (210.000.000)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

Handwritten marks and signatures: '98' at top right, 'CY dda' and '+H dda' at bottom right.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Pagina 5



Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CANTOR SUAZA NORMA

CC# 51914578 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 15-09-2017 Radicación: 2017-56041

Doc: OFICIO 2096 del 01-09-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA RAD-1100131030062017-00454-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: CANTOR SUAZA NORMA

CC# 51914578 X

*Handwritten notes and stamps:*  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
DE NOTARIADOS  
La oficina de la zona sur  
ENB HPT

TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-419425

FECHA: 20-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente No. 17-454

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

En observancia al informe secretarial que antecede y ante la ausencia de replica por el extremo ejecutado, en aplicación a lo normado en el inciso 2º del art. 440 del C. G del P., el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada y conforme al mandamiento de pago, proferido dentro del proceso.

**SEGUNDO.** Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción del crédito.

**TERCERO.** Practíquese la liquidación del crédito conforme al art. 446 del C. G del P.

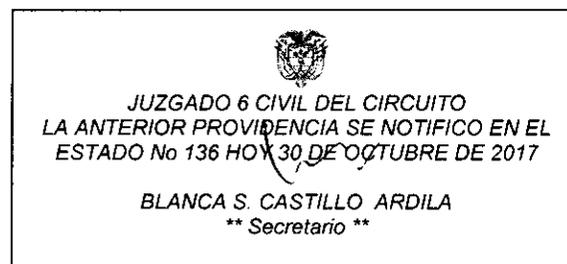
**CUARTO.** Condenar en costas a la parte demandada. Por Secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000 =. Num. 1 del art. 365 del C. G del P.

Notifíquese,

El Juez,

  
REINALDO HUERTAS

DRN



Depon SI



**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la ley pública



**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE33203

Al contestar cite este código

RDOZS 8513

Bogotá D .C. 13 de octubre de 2017

Señores  
**JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO**

**CARRERA 9 N. 11-45 PISO 5°**  
**BOGOTA D.C**

REF : PROCESO No. 2017-00454-00

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1

CONTRA: NORMA CANTOR SUAZA CC 51914578

SU OFICIO No . 2096  
DE FECHA 01/09/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-188744 y Recibo de Caja No. 202756012-13

Cordialmente,

**EDGAR JOSE NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-56041  
Turno Certificado 2017-371415  
Folios 4  
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE IL.PP  
Calle 45° SUR No. 52c-71  
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>



52

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2017 a las 03:43:00 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-56041 se calificaron las siguientes matriculas:  
188744 -

## Nro Matricula: 188744

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR      No. Catastro: AAA0001SOCN  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 11A 19-65 S
- 2) KR 11A 19 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 15-09-2017 Radicacion: 2017-56041

Documento: OFICIO 2096 del: 01-09-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.      VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA  
RAD-1100131030062017-00454-00 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

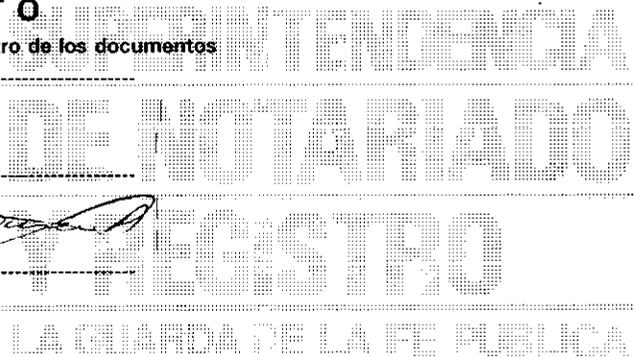
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941
A: CANTOR SUAZA NORMA	51914578 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador	
	Dia   Mes   Año	Firma	

ABOGA220,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-188744

53

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 03:10:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 05-12-1973 RADICACION: 730111506 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-12-1973  
CODIGO CATASTRAL: AAA0001SOCH COD. CATASTRAL ANT.: 20S-11A-7  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE CON UNA CABIDA DE 333.59V2 Y LINDA.NORTE: EN 25.00 METROS CON EL LOTE #4 DE LA MANZANA 25 SUR:EN 25.00 METROS CON EL LOTE # 6 DE LA MANZANA 25 ESTE: EN 8.54 METROS CON LA CARRERA 11-A. OESTE: EN 8.54 METROS CON EL LOTE # 6 DE LA MANZANA 25'

COMPLEMENTACION:

QUE MARIO HELI RUIZ GOMEZ,ADQUIRIO,POR COMPRA A COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BOGOTA LIMITADA, POR ESCRITURA 1818 DEL 18 DE MAYO DE 1.956.NOTARIA 5 BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A EDELMIRA MOROS DE PABON, POR ESCRITURA 781 DEL 9 DE MARZO DE 1.956.NOTARIA 5: BOGOTA. ESTA ADQUIRIO,POR COMPRA A LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BOGOTA LTDA,POR ESCRITURA 3739 DEL 12 DE JUNIO DE 1.951.NOTARIA 2.BOGOTA. UNA TRADICION.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 11A 19-65 S
- 2) KR 11A 19 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 155,000.00  
Documento: ESCRITURA 21 del: 11-01-1967 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GOMEZ MARIO HELI

A: BORBÓN MOLANO LUIS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-05-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 200,000.00  
Documento: ESCRITURA 595 del: 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORBON MOLANO LUIS ENRIQUE

A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL 17067539 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 140,000.00  
Documento: ESCRITURA 595 del: 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

A: CIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. 17067539 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-188744

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 03:10:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-05-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 18,200.00

Documento: ESCRITURA 595 del: 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 2 GRADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL 17067539 X

**A: SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 02-05-1978 Radicacion: 78-32837 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1177 del: 07-04-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

**A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL 17067539 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-05-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1177 del: 07-04-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

**A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL 17067539 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 31-10-1978 Radicacion: 78086039 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 1133 del: 10-10-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL 17067539 X

**A: BANCO DEL COMERCIO 60043015**

**ANOTACION: Nro 08** Fecha: 15-06-1988 Radicacion: 88-92811 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 894 del: 01-06-1988 NOTARIA 17 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DEL COMERCIO 60043015

**A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL 17067539 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 19-09-1988 Radicacion: 10003058 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7809 del: 29-08-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL 17067539

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-188744

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 03:10:31 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN 42932 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-06-2004 Radicacion: 2004-40566 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1497 del: 22-04-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE USO,USUFRUCTO Y HABITACION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA DE CAMARGO MARIA OLIVA 20213643

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN 42932 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-06-2004 Radicacion: 2004-40566 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1497 del: 22-04-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION NUDA PROPIEDAD (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA DE CAMARGO MARIA OLIVA 20213643

A: CAMARGO DE GARZON MERCEDES 20324740 X

A: CAMARGO LARA ELSA HERMELINDA 41492015 X

A: CAMARGO LARA TERESA 41600985 X

A: CAMARGO DE SANTOS AURORA 41734397 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-10-2011 Radicacion: 2011-94259 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3129 del: 04-10-2011 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN 42932

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-05-2012 Radicacion: 2012-48784 VALOR ACTO: \$ 150,100,000.00

Documento: ESCRITURA 01134 del: 21-04-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 3/4 PARTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO DE GARZON MERCEDES 20324740

DE: CAMARGO LARA ELSA HERMELINDA 41492015

DE: CAMARGO LARA TERESA 41600985

A: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO 19214109 X

A: CAMARGO DE SANTOS AURORA 41734397 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-05-2012 Radicacion: 2012-48784 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 01134 del: 21-04-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO \$ 65.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO 19214109 X

DE: CAMARGO DE SANTOS AURORA 41734397 X

A: FONDO DE-PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES" 8600162497

ANOTACION: Nro 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-188744

Pagina 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 03:10:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 19-06-2014 Radicacion: 2014-55282 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2118 del: 17-06-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES" 8600162497

A: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO 19214109 X

A: CAMARGO DE SANTOS AURORA 41734397 X

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 11-07-2014 Radicacion: 2014-61803 VALOR ACTO: \$ 310,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5170 del: 28-06-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO 19214109

DE: CAMARGO DE SANTOS AURORA 41734397

A: CANTOR SUAZA NORMA 51914578 X

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 11-07-2014 Radicacion: 2014-61803 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5170 del: 28-06-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (210.000.000) (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CANTOR SUAZA NORMA 51914578 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**ANOTACION: Nro 18** Fecha: 15-09-2017 Radicacion: 2017-56041 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2096 del: 01-09-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA  
RAD-1100131030062017-00454-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: CANTOR SUAZA NORMA 51914578 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

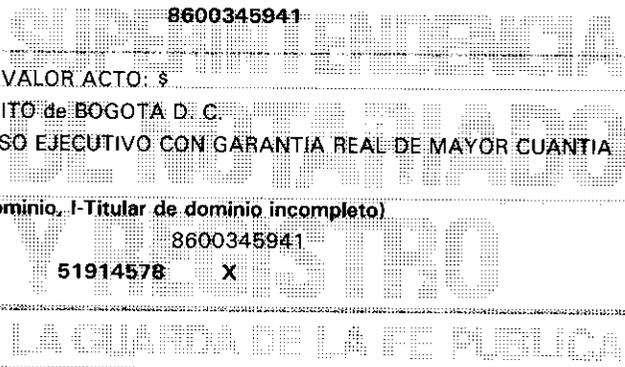
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-188744



Pagina 5

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 03:10:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

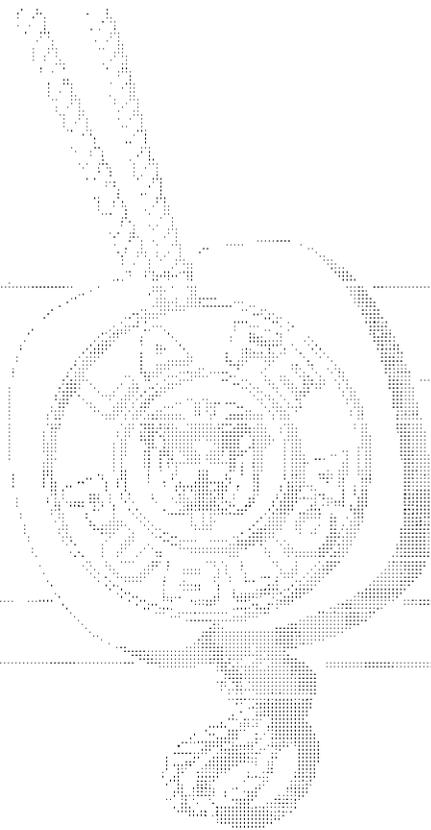
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-371415

FECHA: 15-09-2017

El Registrador Principal (E):



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

56

202756012

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
ingreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 08:06:21 a.m.  
No. RADICACION: 2017-56041

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA  
FICID No.: 2096 del 01-09-2017 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 188744 BOGOTA D. C.  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0	EMBARGO	N	1 19.000
			=====
			19.000
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 19.000</b>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:19000

202756013

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
ingreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 08:06:26 a.m.  
No. RADICACION: 2017-371415

MATRICULA: 505-188744

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700  
SOLICITADO AL TORNO No: 2017-56041  
FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



57

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

PROCESO No.110013103006201700454-00

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

AGENCIAS DE PRIMERA INST.	2.500.000,00
AGENCIAS DE SEGUNDA INST.	0,00
NOTIFICACIONES:	0,00
PUBLICACIONES EDICTO:	0,00
GASTOS CURADURÍA:	0,00
POLIZA JUDICIAL:	0,00
REGISTRO EMBARGO:	34.700,00
GASTOS SECUESTRE :	0,00
GASTOS DE TRANSPORTE	0,00
GASTOS SECUESTRE:	0,00
GASTOS PERITO:	0,00
COPIAS Y OTROS:	0,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN** 2.534.700,00

**TOTAL COSTAS: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.534.700,00)**

LA SECRETARIA,

**BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Sexto Civil  
del Circuito Bogotá, D.C.

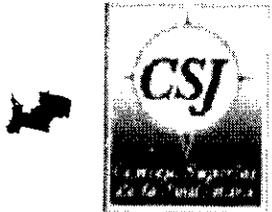
09 NOV 2017

Hoy

Al despacho del Señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- Para resolver lo que en derecho corresponda
- Para continuar trámite
- Para sentencia (fijado en auto Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de proceso conferido en el auto anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de crédito
- Con Póliza Judicial
- Con contestación de la demanda dentro del término legal
- Con escrito de subscrición presentada dentro del término legal
- Con escrito de interposición de acción(es) accionada(s).
- otros \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[Handwritten signature]



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Expediente No. 17-454

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Comoquiera que la anterior liquidación de costas, no fue objetada por ninguna de las partes, el juzgado la aprueba, art. 366 del C. G del P.

Notifíquese,

El Juez,

  
REINALDO HUERTAS

DRN

  
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL  
ESTADO No 143 HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2017  
BLANCA S. CASTILLO ARDILA  
\*\* Secretario \*\*

Señor  
JUEZ 6º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA CANTOR  
SUAZA. Rad. 2017-0454.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que, presento las correspondientes liquidaciones de los créditos Nos. 204119042941 y 5288840834524036 respectivamente, materia de recaudo, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

09

09



PROCESO 6-2017-454 Pagare No. 204119042941

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA  
DEMANDADO NORMA CANTOR SUAZA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
22-12-2016	22-12-2016	0	15,30%	668.738	668.738	0,00	668.738,00	0,00	12.705.925,96	13.374.663,96	0,00	0,00
22-12-2016	31-12-2016	10	15,30%		668.738	2.608,90	671.346,90	0,00	12.708.534,86	13.377.272,86	0,00	0,00
01-01-2017	21-01-2017	21	15,30%		668.738	5.478,70	674.218,70	0,00	12.714.013,56	13.382.751,56	0,00	0,00
22-01-2017	22-01-2017	0	15,30%	668.738	1.337.476	0,00	1.337.476,00	0,00	12.714.013,56	14.061.489,56	0,00	0,00
22-01-2017	31-01-2017	10	15,30%		1.337.476	5.217,81	1.342.693,81	0,00	12.719.231,36	14.066.707,36	0,00	0,00
01-02-2017	21-02-2017	21	15,30%		1.337.476	10.957,39	1.348.433,39	0,00	12.730.188,76	14.067.664,76	0,00	0,00
22-02-2017	22-02-2017	0	15,30%	668.738	2.006.214	0,00	2.006.214,00	0,00	12.730.188,76	14.736.402,76	0,00	0,00
22-02-2017	28-02-2017	7	15,30%		2.006.214	5.478,70	2.011.692,70	0,00	12.735.667,45	14.741.881,45	0,00	0,00
01-03-2017	21-03-2017	21	15,30%		2.006.214	16.436,09	2.022.850,09	0,00	12.752.103,54	14.758.317,54	0,00	0,00
22-03-2017	22-03-2017	0	15,30%	668.738	2.674.952	0,00	2.674.952,00	0,00	12.752.103,54	15.427.055,54	0,00	0,00
22-03-2017	31-03-2017	10	15,30%		2.674.952	10.435,61	2.686.387,61	0,00	12.762.539,15	15.437.491,15	0,00	0,00
01-04-2017	21-04-2017	21	15,30%		2.674.952	21.914,78	2.698.866,78	0,00	12.784.453,94	15.459.405,94	0,00	0,00
22-04-2017	22-04-2017	0	15,30%	668.738	3.343.690	0,00	3.343.690,00	0,00	12.796.194,00	16.128.143,94	0,00	0,00
22-04-2017	30-04-2017	9	15,30%		3.343.690	11.740,06	3.355.430,06	0,00	12.823.587,48	16.139.884,00	0,00	0,00
01-05-2017	21-05-2017	21	15,30%		3.343.690	27.393,48	3.371.083,48	0,00	12.823.587,48	16.187.277,48	0,00	0,00
22-05-2017	22-05-2017	0	15,30%	668.738	4.012.428	0,00	4.012.428,00	0,00	12.823.587,48	16.836.015,48	0,00	0,00
22-05-2017	31-05-2017	10	15,30%		4.012.428	15.663,42	4.028.081,42	0,00	12.839.240,90	16.851.668,90	0,00	0,00
01-06-2017	21-06-2017	21	15,30%		4.012.428	32.872,18	4.045.300,18	0,00	12.872.113,07	16.884.541,07	0,00	0,00
22-06-2017	22-06-2017	0	15,30%	668.738	4.681.166	0,00	4.681.166,00	0,00	12.872.113,07	17.553.279,07	0,00	0,00
22-06-2017	30-06-2017	9	15,30%		4.681.166	16.436,09	4.697.602,09	0,00	12.888.549,16	17.569.715,16	0,00	0,00
01-07-2017	21-07-2017	21	15,30%		4.681.166	38.350,87	4.719.516,87	0,00	12.926.900,03	17.608.066,03	0,00	0,00
22-07-2017	22-07-2017	0	15,30%	668.738	5.349.904	0,00	5.349.904,00	0,00	12.926.900,03	18.276.804,03	0,00	0,00
22-07-2017	31-07-2017	10	15,30%		5.349.904	20.871,22	5.370.775,22	0,00	12.947.771,25	18.297.675,25	0,00	0,00
01-08-2017	01-08-2017	0	15,30%	188.443.925	193.793.829	0,00	193.793.829,05	0,00	12.947.771,25	206.741.600,30	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	15,30%		193.793.829	2.343.708,22	196.137.537,27	0,00	15.291.479,47	209.085.308,52	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	15,30%		193.793.829	2.268.104,73	196.061.933,78	0,00	17.559.564,20	211.353.413,25	0,00	0,00

6



PROCESO 6-2017-454 Pagaré No. 204119042941

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA  
DEMANDADO NORMA CANTOR SUAZA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-10-2017	31-10-2017	31	15,30%		193.793.829	2.343.708,22	196.137.537,27	0,00	19.903.292,42	213.697.121,47	0,00	0,00
01-11-2017	14-11-2017	14	15,30%		193.793.829	1.058.448,87	194.852.277,92	0,00	20.961.741,30	214.755.570,35	0,00	0,00

39



**PROCESO** 6-2017-454 **Pagaré No.** 204119042941  
**DEMANDANTE** BANCO COLPATRIA  
**DEMANDADO** NORMA CANTOR SUAZA

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL	\$193.793.928,05
SALDO INTERESES	\$20.961.741,30
<b>VALORES ADICIONALES</b>	
INTERESES ANTERIORES	\$12.705.925,96
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$12.705.925,96
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$214.755.570,35</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS	\$
SALDO A FAVOR	\$0,00

**OBSERVACIONES**

39



PROCESO 6-2017-0454 Pagare No. 588840834524036

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA  
DEMANDADO NORMA CANTOR SUAZA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
06-07-2017	06-07-2017	0	32,97%	4.300.872	4.300.872	0,00	4.300.872,00	0,00	370.403,00	4.671.275,00	0,00	0,00
06-07-2017	31-07-2017	26	32,97%	4.300.872	4.300.872	87.333,39	4.388.205,39	0,00	457.736,39	4.768.608,39	0,00	0,00
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%	4.300.872	4.300.872	104.128,27	4.405.000,27	0,00	561.864,66	4.862.736,66	0,00	0,00
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%	4.300.872	4.300.872	100.769,29	4.401.641,29	0,00	662.633,95	4.963.505,95	0,00	0,00
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%	4.300.872	4.300.872	100.689,40	4.401.561,40	0,00	763.323,36	5.064.195,36	0,00	0,00
01-11-2017	14-11-2017	14	31,44%	4.300.872	4.300.872	45.115,06	4.345.987,06	0,00	808.439,41	5.109.310,41	0,00	0,00

79



PROCESO 6-2017-0454 Pagara No. 5886640834524036

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA  
DEMANDADO NORMA CANTOR SUAZA

<b>RESUMEN LIQUIDACION</b>	
VALOR CAPITAL	\$4.300.872,00
SALDO INTERESES	\$908.439,41
<b>VALORES ADICIONALES</b>	
INTERESES ANTERIORES	\$370.403,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$370.403,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$5.108.310,41</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS \$  
SALDO A FAVOR \$0,00

**OBSERVACIONES**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 14/12/2017  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310300620170045400

CIRCUITO Civil 006 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

República de Colombia  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales  
Oficina de Recaudación  
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

ENVIADA AL DESPACHO  
En la Fecha: 16 FEB 2018

Termino Vencido.  
Liquidación



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

66

FORMATO RECIBO DE PROCESOS			
REPARTO		FECHA	29/01/18
# PROCESO	JUZGADO QUE LO REMITE	JUZGADO DE ORIGEN	
1100131030201400454	6 cc	6 cc	
# CUADERNOS	1	# FOLIOS	6.5
RECIBIDO			OBSERVACION
	SI		
	NO		

RECIBE		ENTREGA		
CAUSAS DE NO RECIBO	SI	NO	OBSERVACIÓN	
INCIDENTES SIN RESOLVER				
RECURSOS SIN RESOLVER				
EMBARGO	SECUESTRO	AVALUO		

REVISÓ



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 6 FEB. 2018 se fija el presente traslado

conforme a lo establecido en el art. 446 #2

C.G.P. el cual se a pagar del 7 febr 2018

y vence en: 9 febr 2018

DIAS DE PLAZO: 9  
 PROFESOR: [Signature]

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 19/04/2018  
110013403004

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
06/07/2017	31/07/2017	26	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 0,00	\$ 370.403,00	\$ 87.315,68	\$ 87.315,68	\$ 0,00	\$ 4.757.718,68
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 0,00	\$ 370.403,00	\$ 104.107,16	\$ 191.422,84	\$ 0,00	\$ 4.861.825,84
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 0,00	\$ 370.403,00	\$ 100.748,86	\$ 292.171,70	\$ 0,00	\$ 4.962.574,70
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 0,00	\$ 370.403,00	\$ 100.668,99	\$ 392.840,69	\$ 0,00	\$ 5.063.243,69
01/11/2017	14/11/2017	14	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 4.300.000,00	\$ 4.300.000,00	\$ 0,00	\$ 370.403,00	\$ 45.105,91	\$ 437.946,60	\$ 0,00	\$ 5.108.349,60

Capital	\$ 4.300.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 4.300.000,00
Total Interés de plazo	\$ 370.403,00
Total Interés Mora	\$ 437.946,60
Total a pagar	\$ 5.108.349,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 5.108.349,60

57

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D.C., 20 APR 2018

Ref: Exp. No. 110013103-006-2017-00454-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Se aprueba la **liquidación del crédito** presentada por la apoderada del extremo actor que obra a folio 60 a 61 respecto al pagare No. 204119042941 por la suma de **\$214.755.570,35** no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **aprobación**. Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del CGP.

3. Respecto a la liquidación presentada por la parte ejecutante visible a folios 63 a 64 (pagare 24036), debe ser MODIFICADA, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto. En esa perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 *idem*, la modifica<sup>1</sup> para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$ 4.300.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 4.300.000,00
Total Interés de plazo	\$ 370.403,00
Total Interés Mora	\$ 437.946,60
Total a pagar	\$ 5.108.349,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 5.108.349,60

En vista de lo anterior el Juzgado,

**4. RESUELVE**

**PRIMERO.** MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 14 de noviembre de 2017 respecto al pagare No. 24036.

**SEGUNDO.** En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 14 de noviembre en la suma de **\$5.108.349.60**

<sup>1</sup> Ver tabla de liquidación anexa que hace parte íntegra de este proveído.

5. en atención a la solicitud que antecede y comoquiera que se encuentra acreditado el embargo decretado el bien inmueble identificado con folio de matrícula 50S-188744 (Fl. 53), **se ordena su secuestro**: Por la Oficina de Apoyo, se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar auxiliar de la justicia y fijarle honorarios, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deben cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del CGP, el párrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 y la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, lo anterior de conformidad con la circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura a los JUECES CIVILES MUNICIPALES –REPARTO- y/o ALCALDES LOCALES de la respectiva localidad.

Por la Oficina de Apoyo, elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 39 595 y 601 del CGP.

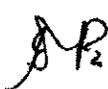
**Notifíquese,**

**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 45 fijado  
hoy 23 de Abril de 2017 las 08:00 AM

  
Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA

MC



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°. 0686

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO y/o ALCALDES LOCALES DE LA  
RESPECTIVA LOCALIDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-454 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra NORMA CANTOR SUAZA C.C.51914578

Mediante auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionar con amplias facultades inclusive la de designar auxiliar de la justicia y fijarle honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, lo anterior de conformidad con la circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura a los JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO y/o ALCALDES LOCALES de la respectiva localidad para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-188744 ubicado en la KR 11 A No 19-65 Sur ( dirección catastral) de esta ciudad. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios, lo anterior de conformidad con los artículos 39, 595 y 601 del CGP.

INSERTOS

Doctor FACUNDO PINEDA MARÍN con C.C. 79372472 y T. P. N° 47217 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del bien a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

10  
A

1

SEÑOR  
JUEZ 4º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs.  
NORMA CANTOR SUAZA. Rad. 6-2017-0454.  
Juzgado de origen: 6º Civil del Circuito de Btá.*

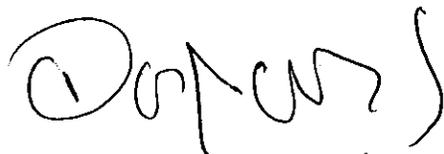
En mi condición de apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

1º Que el señor Juez suscriba el auto de fecha 20 de abril de 2018, visto a folio 67 del expediente.

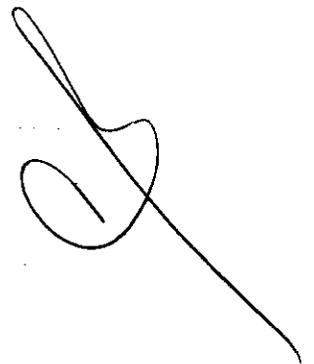
2º Que se aclarare y/o adicione el mismo auto, con el fin de que, como consecuencia de lo indicado en el numeral 2º de su parte motiva, se emita pronunciamiento en su resolutive, acerca de la aprobación de la liquidación del crédito derivada del pagaré No. 204119042941, toda vez que en ese proveído sólo se aprobó con la modificación respectiva, el estado de cuenta del pagaré No. 24036, omitiéndose resolver en forma expresa sobre la aprobación de la liquidación del primer pagaré (No. 204119042941).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 285 y 287 del C.G.P C.

Del señor Juez, atentamente.



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372 472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.





Consejo Superior  
de la Judicatura

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de**  
**Sentencias Bogotá D.C.**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS**

Proceso No. 2017-0454-06

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho hoy 7 de mayo de 2018 las presentes diligencias, informando que el auto de fecha 20 de abril de 2018, visible a folios 67 del cuaderno principal, se encuentran sin firma de la titular del Despacho.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ  
Profesional Universitario grado 12  
Con funciones secretariales



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

En la Fecha: **ENTRADA AL DESPACHO**  
**07 MAY 2018**

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a):

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., ~~26 JUN 2018~~

**Ref: Exp. No. 110013103-006-2017-00454-00**

Teniendo en cuenta que a folio 67 se anexó un proyecto de auto sin suscribir, se reemplaza el mismo así:

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Se aprueba la **liquidación del crédito** presentada por la apoderada del extremo actor que obra a folio 60 a 61 respecto al pagare No. 204119042941 por la suma de **\$214.755.570,35** no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **aprobación**. Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del CGP.

3. Respecto a la liquidación presentada por la parte ejecutante visible a folios 63 a 64 (pagare 24036), debe ser MODIFICADA, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto. En esa perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 *idem*, la modifica<sup>1</sup> para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$ 4.300.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 4.300.000,00
Total Interés de plazo	\$ 370.403,00
Total Interés Mora	\$ 437.946,60
Total a pagar	\$ 5.108.349,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 5.108.349,60

En vista de lo anterior el Juzgado,

**4. RESUELVE**

**PRIMERO.** MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 14 de noviembre de 2017 respecto al pagare No. 24036.

<sup>1</sup> Ver tabla de liquidación anexa que hace parte íntegra de este proveído.

**SEGUNDO.** En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 14 de noviembre en la suma de \$5.108.349.60 por el pagare 24036 y \$214.755.57 respecto al pagare 204119042941, para un total de la obligación \$219.863.919,95.

5. en atención a la solicitud que antecede y comoquiera que se encuentra acreditado el embargo decretado el bien inmueble identificado con folio de matrícula 50S-188744 (Fl. 53), **se ordena su secuestro:** Por la Oficina de Apoyo, se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar auxiliar de la justicia y fijarle honorarios, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deben cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del CGP, el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 y la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, lo anterior de conformidad con la circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura a los JUECES CIVILES MUNICIPALES –REPARTO- y/o ALCALDES LOCALES de la respectiva localidad.

Por la Oficina de Apoyo, elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 39 595 y 601 del CGP.

Notifíquese,



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**

Jueza

MC

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 fijado hoy 27 de JUNIO de 2018 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA

27

Fl. 72

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., 26 JUN 2018.

**Ref: Exp. No. 110013103-006-2017-00454-00**

Se niega la solicitud de adición y/o aclaración elevada a folio 70 del paginario, toda vez que en el proveído del 20 de abril del año que avanza (fl. 67) no se omitió resolver un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, por lo que no se configuran los supuestos previstos en los artículos 286 y 287 del CGP.

De otro lado, atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá a fin que informe las razones por las cuales dejo pasar el auto del 20 de abril de sin firma, sin tomar los correctivos pertinentes, previo a la notificación de la providencia.

**Notifíquese,**



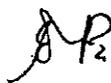
**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

MC

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 fijado hoy 27 de JUNIO de 2018 a la hora de las 08:00 AM



**Elsa Marina Páez Páez**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0817

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO y/o ALCALDES LOCALES DE LA  
RESPECTIVA LOCALIDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-454 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51914578

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionar con amplias facultades inclusive la de designar auxiliar de la justicia y fijarle honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, lo anterior de conformidad con la circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura a los JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO y/o ALCALDES LOCALES de la respectiva localidad para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-188744 ubicado en la KR 11 A No 19-65 Sur ( dirección catastral) de esta ciudad. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios, lo anterior de conformidad con los artículos 39, 595 y 601 del CGP.

INSERTOS

Doctor FACUNDO PINEDA MARÍN con C.C. 79372472 y T. P. N° 47217 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del bien a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario/Grado 12 con Funciones Secretariales

RETIRO OFICIOS	
Al retirar el presente:	
Oficio: Desp. com. 7	Otro:
manifiesto que revise el contenido, el cual se encuentra acorde con el ordenado por auto.	
Fecha retiro:	17-07-18
Nombre quien retira:	Jenny Arango
Edula No.	80092842
Ret. Dte. 7	Apoderado 7
Telefono:	6368681
Firma:	[Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

9 OCT 2018

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
OFICIO No. 2172

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-41-89-004-2018-00401-00  
Dte: ADRIANA PATRICIA URREGO CASTILLO C.C. 51.945.150 y DORA HILDA  
RINCÓN BARÓN C.C. 20.484.373.  
Ddo: NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51.914.578.

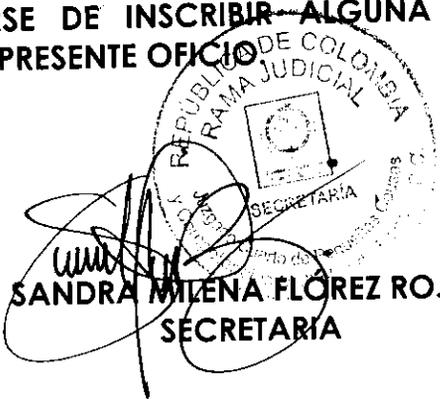
Al contestar favor citar toda la referencia.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha de **25 de septiembre de 2018**, se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada **NORMA CANTOR SUAZA** dentro del proceso **EJECUTIVO 2017-00454** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.** contra el aquí demandad. J 0 6

Se limita la medida en la suma de \$18.000.000.00 M/CTE

Sírvase proceder de conformidad,

**FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO**  
Cordialmente,

  
SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS  
SECRETARÍA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión, ahora, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PCSJA18-11068 fue transformado nuevamente al Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

  
República De Colombia  
Poder Judicial Del Poder Judicial  
Oficina de Apoyo para las Unidades  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Contencias de Bogotá U.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

En la Fecha: 17 6 OCT. 2018

Permito las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a): tz

*Jca Sol Remerentes*

26

FI. 75

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., 31 OCT 2018

**Ref: Exp. No. 110013103-006-2017-00454-00**

Comoquiera que no existe embargo de remanentes vigentes, el Juzgado, Dispone:

Tomar atenta del embargo de remanentes del Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión comunicado mediante oficio No. 2172 del 9 de octubre de 2018 (fl. 74) para el proceso ejecutivo No. 2018-00401, infórmesele que el mismo surte efectos legales a partir de la fecha de radicación (9/10/2018)

Por la **Oficina de Apoyo** comuníquese esta decisión al aludido despacho judicial.

**Notifíquese,**



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
 NOTIFICACION POR ESTADO  
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 114 fijado hoy 1 de NOVIEMBRE de 2018 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA

MC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

27

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 8 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-JR002273

Señores  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-454 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51914578.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 31 de octubre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia y en atención a su oficio No. 2172 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, se dispuso informarle que el mismo surte efectos legales a partir de la fecha de radicación esto es 09 de octubre de 2018.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001418900420180040100 de ADRIANA PATRICIA URREGO CASTILLO y DORA HILDA RINCÓN BARÓN contra NORMA CANTOR SUAZA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

Cordial Saludo,

**ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ**  
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JR



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

SR 78  
D7

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 8 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-JR002273

Señores  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-454 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51914578.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 31 de octubre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia y en atención a su oficio No. 2172 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, se dispuso informarle que el mismo surte efectos legales a partir de la fecha de radicación esto es 09 de octubre de 2018.

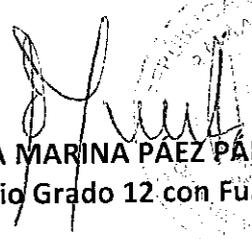
Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001418900420180040100 de ADRIANA PATRICIA URREGO CASTILLO y DORA HILDA RINCÓN BARÓN contra NORMA CANTOR SUAZA.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

Cordial Saludo,

  
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ  
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

J. 4 REQ CHU COM MULT  
ifolio  
Julian O  
JUN 11 10:03 AM '18 001587

JR



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

29  
173  
E. 9 OCT. 2018

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
OFICIO No. 2172

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-41-89-004-2018-00401-00

Dte: ADRIANA PATRICIA URREGO CASTILLO C.C. 51.945.150 y DORA HILDA RINCÓN BARÓN C.C. 20.484.373.

Ddo: NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51.914.578.

Al contestar favor citar toda la referencia.

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha de **25 de septiembre de 2018**, se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la parte demandada **NORMA CANTOR SUAZA** dentro del proceso **EJECUTIVO 2017-00454** de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.** contra el aquí demandad. J. 06

Se limita la medida en la suma de \$18.000.000.00 M/CTE

Sírvase proceder de conformidad,

**FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO**

Cordialmente,



SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS  
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión, ahora, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PCSJA18-11068 fue transformado nuevamente al Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

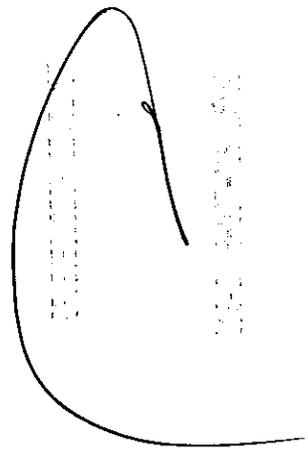
**Dr. VIRGINIO DURÁN RIZO**

Abogado - Asesor



80

Señor JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Ciudad



Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00454  
De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.  
Vs. NORMA CANTOR SUAZA

**VIRGINIO DURÁN RIZO**, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 19.119.783 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 19.476 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto al Señor Juez que en mi condición de apoderado de las señoras: **ADRIANA PATRICIA URREGO CASTILLO** y **DORA HILDA RINCÓN BARÓN**, terceras interesadas en el proceso bajo referencia; comedidamente le solicito proseguir con la ejecución a fin de que los intereses de mis representadas no se hagan nugatorios toda vez que con el transcurso tan prolongado del tiempo no queden remanentes para resarcir a mis poderdantes quienes son personas de bajos recursos económicos.

El Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá mediante auto calendarado el 9 de octubre de 2018 ordenó el embargo de remanentes dentro del proceso referenciado, el que fue entregado en su Despacho en la misma fecha (hoy hace exactamente 1 año), copia del cual le anexo a la presente solicitud.

Agradezco a su Señoría dar impulso a la ejecución estancada.

Cordialmente,



**VIRGINIO DURÁN RIZO**  
C.C/ 19.119.783 de Bogotá  
T:P: 19.476 del C.S.J.

República de Colombia  
Ministerio del Poder Judicial  
Circuito de Elecciones  
Sección de Boyacá S.A.  
**ENTRADA AL DESPACHO**  
17 OCT 2016  
En la Posta:  
En las diligencias de Despacho en el presente escrito  
El Secretario *Ses impulso proceso*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

81  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.**

**DESPACHO COMISORIO N° 081"**

**CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, JUECES CIVILES MUNICIPALES - REPARTO y/o ALCALDES LOCALES DE LA  
RESPECTIVA LOCALIDAD**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-454 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51914578

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionar con amplias facultades inclusive la de designar auxiliar de la justicia y fijarle honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, lo anterior de conformidad con la circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura a los JUECES CIVILES MUNICIPALES - REPARTO y/o ALCALDES LOCALES de la respectiva localidad para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-188744 ubicado en la KR 11 A No 19-65 Sur ( dirección catastral) de esta ciudad. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios, lo anterior de conformidad con los artículos 39, 595 y 601 del CGP.

**INSERTOS**

Doctor FACUNDO PINEDA MARÍN con C.C. 79372472 y T. P. N° 47217 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del bien a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

Cordial Saludo,





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

82

Fecha: 24/jul./2018

Página 1  
 85997

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

DESPACHOS COMISORIOS  
 FECHA DE REPARTO: 24/07/2018 4:56:32p. m.

008

GRUPO  
 SECUENCIA: 85997

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

8600345941  
 DC0817

NOMBRES:  
 BANCO COLPATRIA  
 2017-454 JUZ 4 CCTO DE  
 EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
 B  
 FACUNDO PINEDA MARIN

APELLIDOS:

PARTE:

01  
 01

79372472

RESERVACIONES: 13 FOLIOS

*Edmundo de la Cruz Dominguez*  
 mmp  
 M. Martinez Dominguez  
 mmp

03

REPARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM09  
 MACTIVO

v. 2.0

MOTS

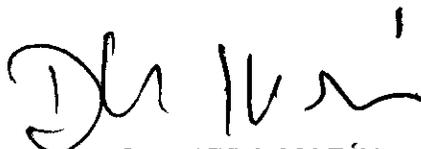
Jex.  
11 oct  
sol.  
impulso  
93

Señor  
JUEZ 4º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA  
CANTOR SUAZA. Rad. 2017-0454. Juzgado de origen: 6  
Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego copia del despacho comisorio No. 081, radicado ante el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá, para los fines pertinentes.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372 472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

31r

31r

31r

11001400300820180087700

**SISTEMA ORAL**

84

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

**DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO**

**TIPO DE PROCESO:**

~~EJECUTIVO~~ Despacho Comisura

**DEMANDANTE(S):**

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**DEMANDADO(S):**

**NORMA CANTOR SUAZA**

**C-1**

8/5/18  
2018

**CUADERNO PRINCIPAL**

**NUMERO DE RADICACIÓN:**

**11001400300820180087700**

REPARTO: 24/07/2018

INADMITE: \_\_\_\_\_

L.M. \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

SENTENCIA: \_\_\_\_\_

**2018 - 00877**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ~~26 JUN 2018~~

Ref: Exp. No. 110013103-006-2017-00454-00

Teniendo en cuenta que a folio 67 se anexó un proyecto de auto sin suscribir, se reemplaza el mismo así:

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991 y PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente asunto.

2. Se aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada del extremo actor que obra a folio 60 a 61 respecto al pagare No. 204119042941 por la suma de \$214.755.570,35 no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su aprobación. Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del CGP.

3. Respecto a la liquidación presentada por la parte ejecutante visible a folios 63 a 64 (pagare 24036), debe ser MODIFICADA, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto. En esa perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 *idem*, la modifica para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$ 4.300.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 4.300.000,00
Total Interés de plazo	\$ 370.403,00
Total Interés Mora	\$ 437.946,60
Total a pagar	\$ 5.108.349,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 5.108.349,60

En vista de lo anterior el Juzgado,

4. RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 14 de noviembre de 2017 respecto al pagare No. 24036.

\* Ver tabla de liquidación anexa que hace parte íntegra de este proveído

**BANCO CAJA SOCIAL**  
Relación Histórica de Pagos

Cuenta	Fac TIR	Fac Abono	Nov	Cuentas	Vlr Pago	Pagos	Saldo Anterior	Interes Corriente	Interes Mora	Int Cdre	Abono a Capital	Test	Seguros	Vlr
					Utr	Utr	Utr	Utr	Utr	Utr	Utr	Utr	Utr	Utr
0056	110222	110222	Pago	0	256.151,24	20.226.559,95	104.983,981	176.668,25	916,9917	8.691,15	45,1061	0,00	54.596,94	7.113
0057	110307	110307	Pago	1	253.000,00	20.258.988,41	104.700,534	176.954,02	914,5166	6.623,10	34,2289	0,00	55.207,86	7.168
0058	110407	110407	Pago	1	250.000,00	20.346.133,51	104.414,6996	177.715,19	912,0199	6.898,21	35,4011	0,00	49.092,60	7.213
0059	110407	110407	NC	0	7.091,75	20.297,040,91	104.162,7604	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.091,75	7.225
0060	110506	110506	NC	0	7.116,13	20.366.809,13	104.162,7604	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.116,13	0
0061	110506	110506	Pago	0	242.883,67	20.359.693,00	104.126,3661	177.833,65	909,5015	7.029,39	35,9922	0,00	41.669,92	0
0062	110506	110506	Pago	0	12.000,01	20.372.605,27	103.896,8477	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	12.000,01	0
0063	110513	110513	NC	0	12.013,78	20.315.605,26	103.895,5142	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	12.013,78	0
0064	110513	110513	NC	0	12.013,78	20.330,920,11	103.896,8477	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	12.013,78	0
0065	110513	110513	NC	0	12.013,78	20.330,920,11	103.896,8477	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	12.013,78	0
0066	110513	110513	NC	0	12.013,78	20.330,920,11	103.896,8477	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	12.013,78	0
0067	110609	110609	Pago	0	237.986,22	20.338.916,33	103.835,5142	177.760,66	906,9610	7.357,07	37,5938	0,00	36.588,99	0
0068	110719	110719	Pago	1	250.000,00	20.374.503,34	103.648,7178	177.770,58	904,3983	8.633,68	43,7978	0,00	47.205,74	0
0069	110818	110818	Pago	1	250.000,00	20.352.190,07	103.118,4548	177.770,58	1.795,9810	14.301,39	72,4609	0,00	98.501,70	0
0070	110919	110919	Pago	2	250.000,00	20.222.982,74	102.619,3759	177.770,58	2.089,9905	11.335,66	57,4416	0,00	176.392,28	0
0071	111103	111103	Pago	3	250.000,00	20.222.982,74	102.619,3759	177.770,58	2.089,9905	11.335,66	57,4416	0,00	176.392,28	0
0072	120123	120123	Pago	1	250.000,00	20.159.159,58	101.415,3532	156.012,79	800,3376	11.768,72	4,94615	0,00	62.646,06	0
0073	120206	120206	Pago	1	200.000,00	20.298.022,08	101.100,8217	166.012,79	833,5122	4,94615	15,5484	0,00	53.374,15	0
0074	120313	120313	Pago	0	10.325,95	20.244.647,93	100.834,9746	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.325,95	0
0075	120313	120313	NC	0	10.325,95	20.224.321,99	100.783,5429	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.325,95	0
0076	120313	120313	NC	0	10.325,95	20.224.321,99	100.783,5429	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.325,95	0
0077	120322	120322	Pago	0	489.654,68	20.272.287,15	100.783,5429	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	489.654,68	0
0078	120322	120322	Pago	1	0,00	20.296.513,50	100.309,6468	353.578,08	1.757,8111	7.787,92	38,7176	0,00	10.345,32	0
0079	120515	120515	NC	0	0,00	20.310.285,92	100.309,6468	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	95.322,68	0
0080	120530	120530	Pago	1	250.000,00	20.301.478,90	100.309,6468	177.102,94	674,8478	7.371,16	36,4052	0,00	49.006,90	0
0081	120628	120628	Pago	1	250.000,00	20.302.226,72	100.067,6083	175.390,71	864,4830	6.835,10	33,6895	0,00	51.234,19	0
0082	120816	120816	Pago	1	250.000,00	20.231.548,95	99.486,4715	157.226,59	773,0239	9.451,38	46,4690	0,00	66.816,03	0
0083	120918	120918	Pago	1	250.000,00	20.172.355,89	99.150,4428	165.045,88	815,5293	9.322,39	45,8419	0,00	68.334,73	0
0084	121016	121016	Pago	1	250.000,00	20.137.996,71	98.469,7853	167.457,25	823,0759	9.110,45	44,7794	0,00	68.947,30	0
0085	130128	130128	Pago	1	344.037,00	20.116.966,48	98.045,8852	144.063,05	705,7061	19.706,88	96,5360	0,00	69.769,07	0
0086	130227	130227	Pago	1	191.132,00	20.318.340,02	97.777,4977	103.529,61	1.092,9048	17.399,14	85,0775	0,00	66.691,55	0
0087	130326	130326	Pago	5	1.201.000,00	20.245.491,55	97.426,9306	753.149,43	504,5817	16.110,88	78,5211	0,00	55.067,51	0
0088	130829	130829	Pago Cart	0	105.897,08	20.007.402,43	95.994,5842	0,00	0,0000	0,00	0,0045	0,00	370.492,63	0
0089	131105	131105	Pago	2	573.394,00	19.855,604,61	95.260,0037	339.762,22	1.630,1633	43.407,90	509,6062	0,00	153.102,88	0
0090	131125	131125	Pago	1	472.578,00	19.820.250,40	94.819,8986	170.596,73	1.617,6119	46.028,18	162,8773	0,00	91.734,13	0
0091	140311	140311	Pago	1	273.318,00	19.738.655,84	94.134,5321	155.381,70	786,7127	11.566,04	220,1984	0,00	143.262,09	0
0092	140327	140327	Pago	2	425.331,00	19.634.897,86	93.368,1697	241.765,87	1.141,9008	38.485,50	55,1590	0,00	80.007,26	0
0093	140816	140816	Pago	1	472.590,00	19.895.438,87	92.815,9166	245.557,23	1.240,9537	33.374,10	181,7725	0,00	81.471,63	0
0094	141015	141015	Pago	2	503.294,00	19.807.273,28	92.154,0040	239.280,42	1.146,1462	61.086,48	285,1231	0,00	117.910,74	0
0097	141211	141211	Pago	11	2.920.000,00	19.767.804,47	91.394,4846	1.802.617,45	1.206,7414	54.078,11	2.582,50	0,00	171.771,47	0
0098	150226	150226	NC	0	190.031,66	19.690.235,12	90.989,6164	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.010.483,05	0
0100	150428	150428	Pago	1	274.534,00	19.027.207,47	86.278,0041	176.840,94	803,1361	190.031,66	876,9925	0,00	0,00	0
0101	150506	150506	Pago	1	366.032,00	19.127.274,37	85.829,6094	159.412,00	722,0464	1.046,8878	4,3656	0,00	97.898,29	0
0102	150903	150903	Pago	1	366.032,00	19.054.178,13	85.329,7400	239.709,96	1.074,0813	16.933,97	75,9876	0,00	100.775,59	0
0103	151005	151005	Pago	1	366.032,00	19.028.966,81	84.921,3440	161.996,04	723,0223	8.533,74	36,1771	0,00	101.790,75	0
0104	151005	151005	Pago	1	366.032,00	19.028.966,81	84.921,3440	161.996,04	723,0223	8.533,74	36,1771	0,00	180.319,22	0

JF

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 14 de noviembre en la suma de **\$5.108.349.60 por el pagare 24036 y \$214.755.570 respecto al pagare 204119042941, para un total de la obligación \$219.863.919,95.**

5. en atención a la solicitud que antecede y comoquiera que se encuentra acreditado el embargo decretado el bien inmueble identificado con folio de matrícula 50S-188744 (Fl. 53), **se ordena su secuestro**: Por la Oficina de Apoyo, se comisiona con amplias facultades inclusive la de designar auxiliar de la justicia y fijarle honorarios, al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital para las diligencias que deben cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del CGP, el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 y la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, lo anterior de conformidad con la circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES -REPARTO-** y/o **ALCALDES LOCALES** de la respectiva localidad.

Por la Oficina de Apoyo, elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 39 595 y 601 del CGP.

Notifíquese,



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 fijado hoy 23 de JUNIO de 2018 a la hora de las 08:00 AM

  
Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA

MC

**BANCO CAJA SOCIAL**  
Redación Histórica de Pagos

Cédulas: 0199174566591      NH: 000039622824      Tráiler: GAONIA USHIE LUZ MARDINA      Sistema: UVR      FLP: 1 de cada mes      Total: 10/70 %

Contra	Fac Trx	Fac Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pagos	Saldo Anterior	UVR	Interes Corriente	UVR	Interes Mora	UVR	Int Cptz	Abono a Capital	UVR	Terr	Seguros	Vida
0001	091021	090801	Desechable	0	20.300,00,00	0,00	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,0000	0,00	20.300,00,00	108.702,7531	0	0	0
0002	091021	091021	Pago	1	262.680,00	20.300,130,44	108.702,7531	177.313,38	949,4743	0,0000	2.940,20	10,9248	0,00	44.818,42	239,9928	5.800	3.292	7.207
0003	091021	091021	NC	0	2.033,01	20.285,312,02	108.462,7603	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.033,01	10,9883	0	0	0
0004	091021	091021	ND	0	2.033,01	20.285,312,02	108.451,8740	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.033,01	10,9883	0	0	0
0005	091026	091021	Pago Carr	0	20.175,99	20.285,312,02	108.481,9880	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0006	091026	091021	Pago Carr	0	20.175,99	20.285,312,02	108.471,0988	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,0000	0	0	0
0007	091105	091105	Pago	1	220.210,00	20.242,498,90	108.451,8740	172.915,08	926.4155	0,0000	184,26	0,9872	0,00	47.110,66	252,4016	5.800	3.292	7.187
0008	091105	091105	NC	0	124,83	20.195,388,24	108.199,4724	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	124,83	0,6688	0	0	0
0009	091105	091105	ND	0	124,83	20.195,388,24	108.199,4724	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	124,83	0,6688	0	0	0
0010	100105	100105	Pago	1	241.525,43	20.152,276,03	108.199,4724	176.021,95	945,0726	0,0000	3.554,07	19,0820	0,00	45.695,41	245,3415	5.800	3.292	7.162
0011	100105	100105	NC	0	1.851,24	20.106,580,61	107.953,4621	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.851,24	9,9394	0	0	0
0012	100105	100105	ND	0	1.851,24	20.106,580,61	107.943,5227	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.851,24	9,9394	0	0	0
0013	100105	100105	NC	0	1.851,24	20.106,580,61	107.943,5227	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.851,24	9,9394	0	0	0
0014	100317	100317	Pago	2	1.866,08	20.267,755,13	107.953,4621	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	1.866,08	9,9394	0	0	0
0015	100317	100317	Pago	0	493.133,92	20.265,889,05	107.943,5227	353.606,31	1.883.4363	0,0000	11.849,66	63,1156	0,00	95.113,95	506,6116	11.600	6.594	14.390
0016	100317	100317	NC	0	2.001,16	20.170,775,11	107.436,9111	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.001,16	10,6589	0	0	0
0017	100317	100317	ND	0	2.001,16	20.168,773,95	107.426,2522	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	2.001,16	10,6589	0	0	0
0018	100419	100419	Pago	1	244.982,64	20.332,104,82	107.426,2522	177.592,66	938,3246	0,0000	5.037,33	26,6151	0,00	46.068,65	243,4073	5.800	3.292	7.192
0019	100419	100419	NC	0	3.524,41	20.282,511,76	107.164,2234	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3.524,41	18,6215	0	0	0
0020	100419	100419	ND	0	3.524,41	20.282,511,76	107.164,2234	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3.524,41	18,6215	0	0	0
0021	100419	100419	NC	0	3.524,41	20.282,511,76	107.164,2234	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	3.524,41	18,6215	0	0	0
0022	100518	100518	Pago	0	5.537,62	20.339,016,65	107.182,8449	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	5.537,62	18,6215	0	0	0
0023	100518	100518	NC	1	236.466,38	20.335,483,03	107.164,2234	177.622,17	936,0359	0,0000	4.427,81	23,3337	0,00	38.092,40	200,7399	5.800	3.292	7.232
0024	100518	100518	Pago	0	180,00	20.300,396,30	106.963,4835	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	180,00	0,9218	0	0	0
0025	100519	100519	NC	0	11.891,33	20.300,221,36	106.899,9059	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.891,33	62,6558	0	0	0
0026	100519	100519	ND	0	11.891,33	20.300,221,36	106.899,9059	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.891,33	62,6558	0	0	0
0027	100616	100616	Pago	1	11.939,34	20.370,450,12	106.899,9059	177.925,92	933,7772	0,0000	4.548,99	23,8774	0,00	39.243,75	205,9450	5.800	3.292	7.250
0028	100616	100616	NC	0	238.060,66	20.370,450,12	106.899,9059	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	238.060,66	60,6812	0	0	0
0029	100616	100616	ND	0	11.563,08	20.319,451,30	106.633,2797	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.563,08	60,6812	0	0	0
0030	100616	100616	NC	0	11.563,08	20.319,451,30	106.633,2797	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.563,08	60,6812	0	0	0
0031	100719	100719	Pago	1	11.575,90	20.353,558,81	106.693,9609	177.678,94	931,3983	0,0000	4.969,52	26,0504	0,00	11.575,90	60,6812	5.800	3.292	7.259
0032	100719	100719	NC	0	238.424,10	20.341,982,91	106.633,2797	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	238.424,10	206,6651	5.800	3.292	7.259
0033	100719	100719	ND	0	11.882,78	20.342,558,28	106.426,6146	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.882,78	62,2899	0	0	0
0034	100719	100719	NC	1	11.893,70	20.321,214,86	106.364,3247	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	11.893,70	62,2899	0	0	0
0035	100818	100818	Pago	0	243.106,30	20.309,321,16	106.364,3247	177.393,66	929,0491	0,0000	4.973,75	26,0486	0,00	11.893,70	62,2899	5.800	3.292	7.260
0036	100818	100818	NC	0	7.416,25	20.264,934,27	106.131,8609	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.416,25	38,8405	0	0	0
0037	100818	100818	ND	0	7.416,25	20.264,934,27	106.131,8609	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.416,25	38,8405	0	0	0
0038	100818	100818	NC	0	7.414,93	20.261,325,78	106.131,8609	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.414,93	38,8405	0	0	0
0039	100920	100920	Pago	1	242.585,07	20.253,910,85	106.093,0204	176.909,68	926,6794	0,0000	5.076,13	26,5995	0,00	44.258,26	231,8314	5.800	3.292	7.249
0040	100920	100920	NC	0	7.988,05	20.209,652,59	105.861,1890	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.988,05	41,8426	0	0	0
0041	100920	100920	ND	0	7.988,05	20.209,652,59	105.861,1890	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.988,05	41,8426	0	0	0
0042	100920	100920	NC	0	7.988,05	20.209,652,59	105.861,1890	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	7.988,05	41,8426	0	0	0
0043	101019	101019	Pago	1	242.006,07	20.224,526,09	105.861,1890	176.583,20	924,2890	0,0000	4.978,46	26,0507	0,00	44.120,41	230,9394	5.800	3.292	7.232
0044	101019	101019	NC	0	8.621,02	20.172,411,75	105.586,4070	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.621,02	45,1250	0	0	0
0045	101019	101019	ND	0	8.621,02	20.172,411,75	105.586,4070	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.621,02	45,1250	0	0	0
0046	101019	101019	NC	0	8.621,02	20.172,411,75	105.586,4070	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	8.621,02	45,1250	0	0	0
0047	101207	101207	Pago	1	241.395,18	20.125,900,68	105.543,2820	175.791,55	921,8776	0,0000	6.942,28	36,4064	0,00	42.353,35	222,1074	5.800	3.292	7.216
0048	101207	101207	NC	0	10.748,81	20.083,547,33	105.321,1746	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.748,81	56,3684	0	0	0
0049	101207	101207	ND	0	10.748,81	20.083,547,33	105.321,1746	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.748,81	56,3684	0	0	0
0050	101207	101207	NC	0	10.748,81	20.083,547,33	105.321,1746	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	10.748,81	56,3684	0	0	0
0051	110202	110202	Pago	1	249.192,77	20.181,894,99	105.264,8062	176.280,65	919,4453	0,0000	9.582,75	49,9817	0,00	47.042,37	245,3638	5.800	3.292	7.195
0052	110202	110202	NC	0	6.814,73	20.134,852,59	105.019,4424	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.814,73	35,5443	0	0	0
0053	110202	110202	ND	0	6.814,73	20.134,852,59	105.019,4424	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.814,73	35,5443	0	0	0
0054	110202	110202	NC	0	6.814,73	20.134,852,59	105.019,4424	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.814,73	35,5443	0	0	0
0055	110222	110222	Pago	1	6.848,76	20.235,408,71	105.019,4424	0,00	0,0000	0,0000	0,00	0,0000	0,00	6.848,76	35,5443	0	0	0

GA 3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Página 1

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-12-1973 RADICACIÓN: 730111506 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-12-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0001SOCNCOD CATASTRAL ANT: 20S-11A-7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE CON UNA CABIDA DE 333.59V2 Y LINDA.NORTE: EN 25.00 METROS CON EL LOTE #4 DE LA MANZANA 25 SUR:EN 25.00 METROS CON EL LOTE # 6 DE LA MANZANA 25 ESTE: EN 8.54 METROS CON LA CARRERA 11-A. OESTE: EN 8.54 METROS CON EL LOTE # 6 DE LA MANZANA 25&#039;

**COMPLEMENTACION:**

QUE MARIO HELI RUIZ GOMEZ,ADQUIRIO,POR COMPRA A COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BOGOTA LIMITADA, POR ESCRITURA 1818 DEL 18 DE MAYO DE 1.956.NOTARIA 5 BOGOTA.ESTA HUBO POR COMPRA A EDELMIRA MOROS DE PABON, POR ESCRITURA 781 DEL 9 DE MARZO DE 1.951.NOTARIA 5. BOGOTA. ESTA ADQUIRIO,POR COMPRA A LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE BOGOTA LTDA,POR ESCRITURA 3739 DEL 12 DE JUNIO DE 1.951.NOTARIA 2.BOGOTA. UNA TRADICION.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 11A 19 65 SUR (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 11A 19-65 S

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-01-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 21 del 11-01-1967 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$155,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ GOMEZ MARIO HELI

A: BORBON MOLANO LUIS ENRIQUE

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 595 del 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BORBON MOLANO LUIS ENRIQUE

A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 595 del 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

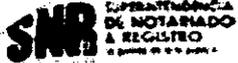
VALOR ACTO: \$140,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

*Handwritten initials*

**Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Página 2

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 595 del 18-02-1971 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 2 GRADO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

**A: SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 02-05-1978 Radicación: 78-32837

Doc: ESCRITURA 1177 del 07-04-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COMPAIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

CC# 17067539 X

**A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-05-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1177 del 07-04-1978 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

CC# 17067539 X

**A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 31-10-1978 Radicación: 78086039

Doc: ESCRITURA 1133 del 10-10-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

**A: BANCO DEL COMERCIO**

CC# 60043015

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 15-06-1988 Radicación: 88-92811

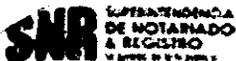
Doc: ESCRITURA 894 del 01-06-1988 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

*Handwritten initials*

**Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532**

**Nro Matrícula: 50S-188744**

Pagina 3

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO DEL COMERCIO

CC# 60043015

A: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-1988 Radicación: 10003058

Doc: ESCRITURA 7809 del 29-08-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA LUENGAS TIRSO JUVENAL

CC# 17067539

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN

CC# 42932 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-40566

Doc: ESCRITURA 1497 del 22-04-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO DE USO,USUFRUCTO Y HABITACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA DE CAMARGO MARIA OLIVA

CC# 20213643

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN

CC# 42932 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-06-2004 Radicación: 2004-40566

Doc: ESCRITURA 1497 del 22-04-2004 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARA DE CAMARGO MARIA OLIVA

CC# 20213643

A: CAMARGO DE GARZON MERCEDES

CC# 20324740 X

A: CAMARGO DE SANTOS AURORA

CC# 41734397 X

A: CAMARGO LARA ELSA HERMELINDA

CC# 41492015 X

A: CAMARGO LARA TERESA

CC# 41600985 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-10-2011 Radicación: 2011-94259

Doc: ESCRITURA 3129 del 04-10-2011 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMARGO HIGUERA JOSE BENJAMIN

CC# 42932

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-48784

Doc: ESCRITURA 01134 del 21-04-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$150,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 3/4 PARTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

90

Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532

Nro Matrícula: 50S-188744

Página 4

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO DE GARZON MERCEDES	CC# 20324740
DE: CAMARGO LARA ELSA HERMELINDA	CC# 41492015
DE: CAMARGO LARA TERESA	CC# 41600985
A: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397 X
A: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-05-2012 Radicación: 2012-48784

Doc: ESCRITURA 01134 del 21-04-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR APROBADO \$ 65.000.000.00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397 X
DE: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109 X
A: FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES" NIT# 8600162497	

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-06-2014 Radicación: 2014-55282

Doc: ESCRITURA 2118 del 17-06-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES "FONDO UNIANDES"	NIT# 8600162497
A: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397 X
A: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-61803

Doc: ESCRITURA 5170 del 28-06-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$310,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAMARGO DE SANTOS AURORA	CC# 41734397
DE: SANTOS MACIAS LUIS ALVARO	CC# 19214109
A: CANTOR SUAZA NORMA	CC# 51914578 X

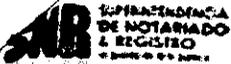
ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-07-2014 Radicación: 2014-61803

Doc: ESCRITURA 5170 del 28-06-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (210.000.000)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

a1

Certificado generado con el Pin No: 17102024528588532

Nro Matrícula: 50S-188744

Página 5

Impreso el 20 de Octubre de 2017 a las 10:08:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CANTOR SUAZA NORMA

CC# 51914578 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 15-09-2017 Radicación: 2017-56041

Doc: OFICIO 2096 del 01-09-2017 JUZGADO 006 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA RAD-1100131030062017-00454-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: CANTOR SUAZA NORMA

CC# 51914578 X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*18\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-419425

FECHA: 20-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



92

**BOGOTA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**Notaria Sesenta y Dos  
Del Círculo de Bogotá, D.C.**

COPIA NUMERO 1

EN LA ESTRUCCION NUMERO: 51170

FECHA: 29 Junio/2014

ACTO DE CONTRATO

Venta (tributac. Poder General)

OTORGANTES:

AURORA CAYARGO DE SANTOS

NEIRA CANTOR SUAZA

DANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (Acreeador)

116314  
116315

*Carlos Arturo Ferrato Galeano*

*Notario Sesenta y Dos*

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías  
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19

Email: [notaria62bogota@hotmail.com](mailto:notaria62bogota@hotmail.com)

[www.notaria62bogota.com.co](http://www.notaria62bogota.com.co)

Ventanilla Unica Registral - VUR - Ext. 114 - 104

2.314.500



93

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5170 - - - - -

CINCO MIL CIENTO SETENTA - - - - -

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO - - - - -



M000190002020011069148  
Primera copia de la Escritura Publica (con selli  
204119042941 18

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. \_\_\_\_\_

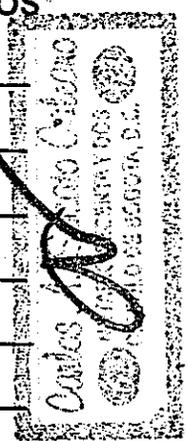
FORMATO DE CALIFICACIÓN \_\_\_\_\_

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-188744 \_\_\_\_\_

CÉDULA CATASTRAL: 20S 11A 7 \_\_\_\_\_

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( ). \_\_\_\_\_

INMUEBLE(S): UNA CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, SITUADA EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDIN DEL SUR, DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CARRERA ONCE A (11A) NÚMERO DIECINUEVE – SESENTA Y CINCO SUR (19 – 65 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----



CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0125	COMPRAVENTA	\$310.000.000.00
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2014	\$293.872.000.00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$210.000.000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO ( x )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

VENDEDOR(A,ES):	IDENTIFICACIÓN
AURORA CAMARGO DE SANTOS	C.C.41.734.397
LUIS ALVARO SANTOS MACÍAS	C.C.19.214.109
COMPRADOR(S,ES) E HIPOTECANTE(S):	IDENTIFICACIÓN
NORMA CANTOR SUAZA	C.C.51.914.578

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

**REVISADO**  
Tatiana Ruiz  
ABOGA 2817584575

14-02-2014 16202K-CERNYNT #RL Cadenut S.A. 00.89093310

**ACREEDOR:****BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.****IDENTIFICACIÓN****NIT. 860.034.594-1**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaría ENCARGADA es la doctora DORA INES VELOSA REYES --- esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: -----

**PRIMERA SECCIÓN: COMPRAVENTA.** -----

Compareció(eron) de una parte, **AURORA CAMARGO DE SANTOS Y LUIS ALVARO SANTOS MACÍAS**, mayor(es) de edad y vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a) (as) con la (s) cédula(s) de ciudadanía No(s). **41.734.397 Y 19.214.109** expedida(s) en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien (es) en el texto de este instrumento se llamará (n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y de otra parte **NORMA CANTOR SUAZA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.914.578** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien (es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se registrará por las estipulaciones siguientes: -----

**PRIMERO.- objeto.-** Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiere(n) a título de venta a favor de **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), **cuya descripción, cabida y linderos especiales y generales, de conformidad con la escritura de adquisición, son los siguientes:** -----

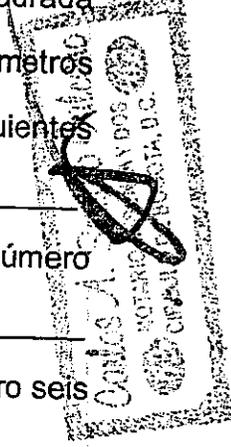
**UNA CASA DE HABITACIÓN, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, SITUADA EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD JARDIN**



94



DEL SUR, DISTINGUIDA EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CARRERA ONCE A (11A) NÚMERO DIECINUEVE – SESENTA Y CINCO SUR (19 – 65 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., con una extensión superficiaria de trescientas treinta y tres varas cuadradas con cincuenta y nueve centésimas de vara cuadrada (333.59 V2) o sean doscientos trece metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (213.50 mts2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:



POR EL NORTE: En extensión de veinticinco metros (25.00 mts), con el lote número cuatro (4) de la manzana veinticinco (25).

POR EL SUR: En extensión de veinticinco metros (25.00 mts), con el lote número seis (6) de la manzana veinticinco (25).

POR EL ESTE: En extensión de ocho metros cincuenta y cuatro centímetros (8.54 mts) con la carrera once A (11A).

POR EL OESTE: En extensión de ocho metros cincuenta y cuatro centímetros (8.54 mts), con el lote número seis (6) de la manzana veinticinco (25).

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S-188744 y la cédula catastral número 20S 11A 7

PARÁGRAFO 1.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto:

SEGUNDA: Tradición.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este así: La señora AURORA CAMARGO DE SANTOS, adquirió inicialmente un derecho de cuota de la nuda propiedad equivalente a 1/4 parte por adjudicación en la sucesión de MARIA OLIVA LARA DE CAMARGO, mediante escritura pública número mil cuatrocientos noventa y siete (1497) de fecha veintidós (22) de Abril de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria cincuenta y cuatro (54) del circulo de Bogotá D.C., posteriormente se procedió a cancelar el usufructo por voluntad de las partes, tal y como consta en la escritura pública número tres mil

REVISADO

REVISADO  
Fátima Patricia...  
ABOGADA

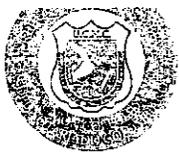
Papel notarial para uso exclusivo de escribanos públicos, e

132063L-ACCENT9PH1.2  
14-02-2014  
132063L-ACCENT9PH1.2

ciento veintinueve (3129) de fecha cuatro (4) de Octubre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria diecisiete (17) del circulo de Bogotá D.C.; y finalmente la señora **AURORA CAMARGO DE SANTOS** junto con el señor **LUIS ALVARO SANTOS MACÍAS**, adquirieron un derecho de cuota equivalente a  $\frac{3}{4}$  partes por compra efectuada a **MERCEDES CAMARGO DE GARZON, ELSA CAMARGO LARA Y TERESA CAMARGO LARA**, mediante escritura pública número mil ciento treinta y cuatro (1134) de fecha veintiuno (21) de Abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria diecisiete (17) del circulo de Bogotá D.C., escrituras públicas debidamente registradas -----

**TERCERA: Libertad y Saneamiento.-** EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. A excepción de la hipoteca constituida a favor del **FONDO DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, mediante escritura pública número mil ciento treinta y cuatro (1134) de fecha veintiuno (21) de Abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria diecisiete (17) del circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra cancelada y en trámite de registro. En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.-----

**CUARTA:** EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). -----



AS 4

**QUINTA: Precio y Forma de Pago:** El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) CANCELA(N) DE LA SIGUIENTE FORMA:** -----

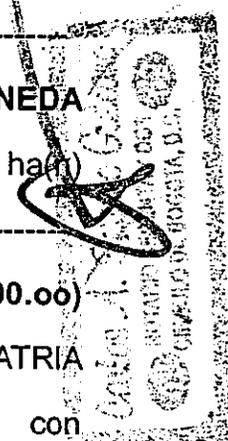
a) La suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con recursos propios, suma que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** ha(n) recibido a entera satisfacción.-----

b) La suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del préstamo que el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, ha otorgado a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, con garantía hipotecaria de primer grado y sin limite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, sumas de dinero que serán desembolsadas previa la entrega a el Banco de la primera copia de la presente escritura debidamente registrada a los folios de matrícula correspondientes a los inmuebles objeto del contrato y previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la entidad.-----

**PARÁGRAFO 1:** No obstante la forma de pago, **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.-----

**PARÁGRAFO 2:** LA PARTE VENDEDORA Y LA PARTE COMPRADORA expresan irrevocablemente que autorizan al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para que el crédito que le ha sido otorgado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, sea girado directamente a favor de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** o en favor de quien éste indique. -----

**SEXTA: Entrega.-** Que **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** hará(n) entrega del inmueble cuando se haya realizado el desembolso del crédito aprobado a **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)** a favor de **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**



Papel inalterable para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, registros y documentos del archino notarial

**REVISADO**  
Tatiana R. ...  
ABOGADA ...

14-02-2014 10284a ILRACBENVT

Colombia S.A. ...

previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la entidad para legalización de esta operación. -----

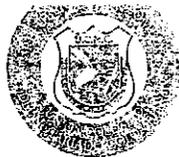
**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de entrega del inmueble pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble.-----

**SÉPTIMA: Servicios Públicos.-** EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s)). ----

**PARÁGRAFO:** Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.-----

**OCTAVA: Gastos de Escrituración.-** Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES); los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). -----

**NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.-** Con la suscripción del presente contrato, el COMPRADOR y el VENDEDOR declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas, señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento



público.. -----

**ACEPTACIÓN:** Presente(s) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), de condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su propio nombre, manifiesta(n): -----

- a) Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas.-----
- b) Que acepta la fecha de entrega del inmueble y renuncia al ejercicio de la condición resolutoria derivada de esta y en general a la del presente contrato.-----

**SEGUNDA SECCIÓN: Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía (PESOS)**-----

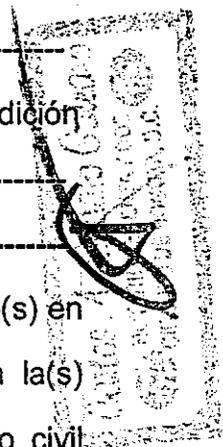
Compareció(eron) **NORMA CANTOR SUAZA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D.C. (respectivamente), ciudadano(s) colombiana, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 51.914.578 de Bogotá DC, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):-----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): Casa junto con el lote de terreno en que está construida, ubicado la carrera once A (Cra 11A) número diecinueve – sesenta y cinco Sur (19 – 65 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C., la descripción cabida y linderos del inmueble se encuentran determinados en la primera parte del presente instrumento.-----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

**PARÁGRAFO:** A este (os) inmueble (s) le corresponde (n) el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-188744** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro Sur.-----

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del



REPUBLICA DE COLOMBIA

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, créditos y documentos del archino notarial

REVISABLE  
Taliana Torres  
ABOGADA  
BOGOTÁ 2584572

14-80-2014  
REGISTRAR GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **LUIS ALVARO SANTOS MACÍAS y AURORA CAMARGO DE SANTOS** como aparece en la primera parte de esta escritura.-----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000)** pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 0817

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO y/o ALCALDES LOCALES DE LA  
RESPECTIVA LOCALIDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-454 (JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51914578

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionar con amplias facultades inclusive la de designar auxiliar de la justicia y fijarle honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital, para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, lo anterior de conformidad con la circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura a los JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO y/o ALCALDES LOCALES de la respectiva localidad para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-188744 ubicado en la KR 11 A No 19-65 Sur ( dirección catastral) de esta ciudad. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios, lo anterior de conformidad con los artículos 39, 595 y 601 del CGP.

INSERTOS

Doctor FACUNDO PINEDA MARÍN con C.C. 79372472 y T. P. N° 47217 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del bien a secuestrar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

99 *[Handwritten mark]*

Fecha: 24/jul./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

008

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

85997

SECUENCIA: 85997

FECHA DE REPARTO: 24/07/2018 4:56:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941  
DC0817

BANCO COLPATRIA  
2017-454 JUZ 4 CCTO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
B

01  
01

79372472

FACUNDO PINEDA MARIN

03

**RESERVACIONES:** 13 FOLIOS

REPARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

*[Handwritten signature: Monica Martinez Dominguez]*  
mmartind

REPARTOHMM09

ΜΑΡΤΙΝΔ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



aa 15

**JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6to  
Radicacion de demandas legadas de reparto

----- RECIBÍ HOY 25 DE JULIO DE 2018 -----

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER  LETRA  NO  CHEQUE  NO  PAGARE  NO

CONTRATO \_\_\_\_\_ ESCRITURA \_\_\_\_\_ FACTURA \_\_\_\_\_

ESTADO DE CUENTA \_\_\_\_\_ CERTIFICADO DE CAMAR DE COMERCIO

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA \_\_\_\_\_ NO

CERTIFICADO DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS \_\_\_\_\_ NO

CERTIFICADO DE INTERESES \_\_\_\_\_ NO

CERTIFICADO DE TRADICION \_\_\_\_\_ NO

CERTIFICADO DE CUOTAS ADMINISTRACIÓN \_\_\_\_\_ NO

CERTIFICADO ALCALDÍA \_\_\_\_\_ NO

MEDIDAS CAUTELARES: SI \_\_\_\_\_ NO

COPIA PARA EL TRASLADO \_\_\_\_\_ COPIA PARA EL ARCHIVO \_\_\_\_\_ NO

ARANCEL \_\_\_\_\_ POLIZA \_\_\_\_\_ CONSTANCIA DE INASISTENCIA \_\_\_\_\_

ACTA DE ACUERDO \_\_\_\_\_ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION \_\_\_\_\_ CD \_\_\_\_\_ NO

APORTA MENAJE DE DATOS: SI \_\_\_\_\_ NO  ARCHIVO \_\_\_\_\_ TRASLADOS \_\_\_\_\_ COMPLETO \_\_\_\_\_

COTEJO MENSAJE DE DATOS: POSITIVO \_\_\_\_\_ CD VACIO \_\_\_\_\_ CD NO CORESP. \_\_\_\_\_

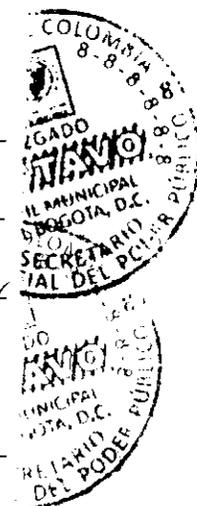
OTROS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

PASA AL DESPACHO HOY 26 JUL 2018

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
**SECRETARIO**





100 X



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D. C., veintisiete de julio de dos mil dieciocho

**Radicado 110014003008-2018-0877-00**

**AUXÍLIESE** la comisión conferida por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, en consecuencia el juzgado **DISPONE:**

**SEÑALESE** la hora de las 9:00 del día 30 del mes de oct del **2018**; a fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-188744**.

El juzgado designa de la lista de auxiliares de la justicia, como secuestre a la persona indicada en el acta que se adjunta. Por **SECRETARÍA** comuníquesele.

Una vez evacuada la presente diligencia devuélvase al lugar de origen.

Hágase saber al comitente que su comisorio correspondió por reparto a este Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

Edna.

*[Handwritten signature]*  
**MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 75 Hoy 30 JUL 2018  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
**SECRETARIO**



101

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1298

Respetado doctor  
**DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER**  
DIRECCION CALLE 2 No. 4-29 INTERIOR 1-29  
LA CALERA

13 0 JUL 2018

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400300820180087700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y comparecer el **día 30 de octubre de 2018 a las 09:00 AM**, a fin de posesionarse en el cargo y practicar ese mismo día la comisión encomendada, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

**FIRMADO  
EN ORIGINAL**

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

Fecha de designación: **viernes, 27 de julio de 2018 4:15:31 p. m.**  
En el proceso No: **11001400300820180087700**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

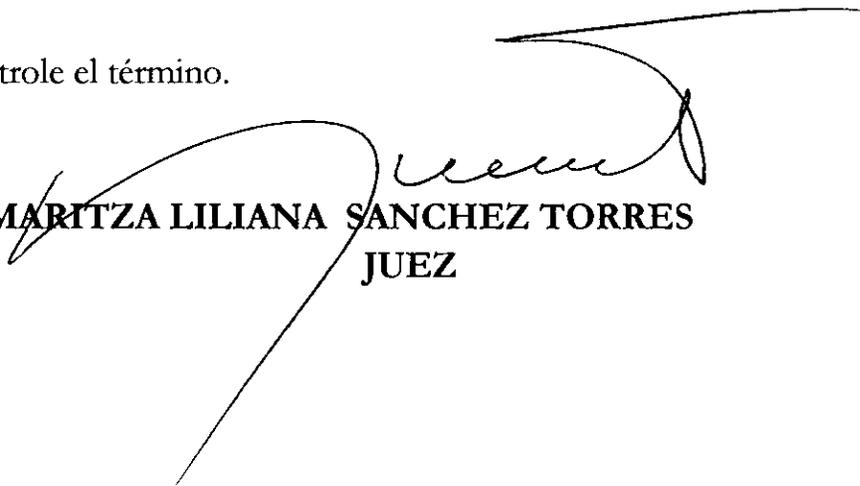
Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2018 ✓

Ref.: No. 110014003082018087700

En la fecha antes indicada, siendo las 09:00 a.m., la Juez Octava Civil Municipal de Oralidad se constituyó en diligencia pública a fin de evacuar la comisión enviada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario NO. 2017-454 remitido con Despacho comisorio número 0817 a fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-188744.

En este estado de la diligencia se deja constancia que la parte interesada no se hace presente, ni tampoco el auxiliar de la justicia, razón por la cual es imposible evacuar la misma. Se concede el término de tres días a la parte interesada para que justifique su inasistencia, fenecido el término anterior sin que haya pronunciamiento alguno por Secretaría devuélvase el expediente al despacho comitente.

Secretaría controle el término.

  
MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

10319  
JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10ª 14-33 piso 6 teléfax 1-2868007  
cml08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Bogotá D.C., 16 DE ENERO DE 2019*

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*Se deja constancia que durante los días comprendidos entre el 31 de octubre de 2018 y el 15 de enero de 2019 no fue permitido con normalidad, el ingreso al edificio Hernando Morales Molina, en razón a la Asamblea Permanente realizada por el Sindicato Judicial debido a inconformidades relacionadas con la implementación del Acuerdo No. 11127 de 2018. Por lo anterior durante dicho lapso temporal **NO CORRIERON TÉRMINOS** judiciales.*

*El Secretario,*

*Hebbel A. Figueroa Galindo*

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**



2.1 ENE. 2019

Al Despacho de la Señora Juez 8 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Hoy

- Los presentes Diligencias:
- Memorial
- Memorial con anexo
- Comunicación
- Providencia de citación
- Despacho con copia diligenciada
- Previa conversación telefónica
- Se dio cumplimiento a esta citación
- No se dio cumplimiento auto anterior

Notificación personal \_\_\_\_\_ Notificación por correo electrónico \_\_\_\_\_

Notificación por correo \_\_\_\_\_

Prorrogamiento en tiempo Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Poder \_\_\_\_\_ Subscrito por \_\_\_\_\_ Excepciones \_\_\_\_\_

Demandante (requisición) \_\_\_\_\_

Venció término de traslado anterior, las partes se pronunciaron por escrito Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- El(los) demandante(s) no se pronunció.
- El(los) demandado(s) no se pronunció.
- El(los) requerido(s) no se pronunció.

Venció término de emplazamiento publicaciones en tiempo Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

compareció el(los) emplazado(s) en tiempo Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ no compareció \_\_\_\_\_

Subsana en tiempo. Aporto copias para archivo Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ para credenciales Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

No subsana.

- Demanda acumulada
- Pasa para sentencia
- Otro \_\_\_\_\_
- Sirvase proveer.

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

104

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá, D. C., veintidós de enero de dos mil diecinueve  
**Radicado 110014003008-2018-00877-00**

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la comisión encomendada ante la ausencia de la parte interesada y, como quiera que la misma dentro del término concedido no justificó su inasistencia, se **ORDENA** a la **SECRETARÍA** remitir el presente comisorio al juzgado comitente.

Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES**

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 8  
Hoy 23 ENE 2019  
**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
SECRETARIO

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

49922 30-OCT-18 16:54

24  
105

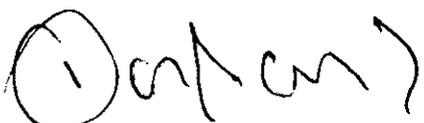
Señor  
JUEZ 8º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. –Rad. 2017-454. Despacho Comisorio No.0817 del Juzgado 4º  
Civil del Circuito. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA  
CANTOR SUAZA.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro la cual estaba prevista para el día 30 de octubre del año en curso, habida cuenta que por motivos ajenos a nuestra voluntad fue imposible asistir a su Despacho en la oportunidad fijada para su realización.

Ruego al señor Juez acceder a esta petición.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



100

**INFORME SECRETARIAL**

**Febrero 18 de 2019**

*A petición del señor secretario, me permito informar que el día 30 de octubre de 2018 recibí un memorial el cual iba dirigido al despacho comisorio que se encuentra en este estrado judicial No. 2018-00877, y viendo que no estaba asentado dentro del escrito presentado por el señor Facundo Pineda Marín, lo busqué con el número de radicado No. 2017-00454 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, el cual me arrojó un proceso pero con distintas partes, en consecuencia de anterior procedí a agregarlo en la carpeta de memoriales sin trámite del año 2018.*

*Esteban Peñuela*  
**Asistente Judicial**

*Juz. Octavo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá*

10X. 2A  
25

JUEZ 8° CIVIL M. BOGOTÁ

49921 30-OCT-19 10:54

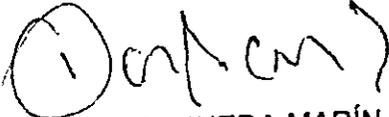
Señor  
JUEZ 8° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. -Rad. 2017-454. Despacho Comisorio No.0817 del Juzgado 4°  
Civil del Circuito. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA  
CANTOR SUAZA.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro la cual estaba prevista para el día 30 de octubre del año en curso, habida cuenta que por motivos ajenos a nuestra voluntad fue imposible asistir a su Despacho en la oportunidad fijada para su realización.

Ruego al señor Juez acceder a esta petición.

Atentamente,

  
FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

108  
22  
2A  
JUZGADO 4 CIVIL BTL.

50787 28-JUN-19 16:29

SEÑOR  
JUEZ ~~8~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref.- Despacho comisorio No. 817. Juzgado 4º Civil Circuito de Btá.  
Rad. 2017-0454. Hipotecario de BANCO COLPATRIA  
Vs. NORMA CANTOR SUAZA.  
Rad. 2018-877.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente que interpongo recurso de REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 22 de enero del cursante, mediante el cual se ordenó devolver al Juzgado de origen la comisión impartida, por ausencia de la parte interesada, como quiera que la misma dentro del término concedido no justificó su inasistencia, con el fin de que se revoque dicho proveído, por cuanto el mismo día señalado para la diligencia, esto es, el 30 de octubre de 2018, el suscrito apoderado presenté al Juzgado escrito en el que justifiqué mi imposibilidad de concurrir a su Despacho, según se acredita con la copia que de ese memorial se adjunta a este escrito, y que inexplicablemente el Juzgado ignoró su existencia.

Así las cosas, comedidamente solicito muy respetuosamente al señor Juez dar cumplimiento a la comisión impartida, y señalar fecha y hora para la práctica de la medida cautelar objeto de la misma.

Del señor Juez, atentamente.



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

18 FEB. 2019

Traslado Recurso Rep

Lito N. 010

V= 21/12

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA	
Al despacho de la(s) Juez hoy	
Observaciones:	
Secretaría:	

Ver impreso a folio 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Marzo 7 de 2019  
Radicado: 110014003008 2018 – 00877 00

Se resuelve el recurso de reposición propuesto contra el proveído adiado 22 de enero de 2019, mediante el cual ordenó devolver las diligencias al juzgado comitente (fl. 20 cdo.1).

**I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

1. El recurrente se duele porque el día señalado para la diligencia del 30 de octubre de 2018, allegó un memorial justificando su inasistencia que se pasó por alto.

Solicita entonces que se revoque la decisión censurada.

**II. CONSIDERACIONES**

1. Toda vez que el recurso de reposición está concebido para que el funcionario que emita una decisión, la revise para reformarla o revocarla cuando quiera que la misma no se ajuste a la normatividad imperante, pues en caso contrario, debe mantenerla incólume, efectuaremos ese ejercicio para arribar a la conclusión que el derecho imponga.

2. No se necesitan mayores elucubraciones para concluir que era menester fijar nueva fecha a fin de practicar la comisión conferida, por cuanto a folio 21 reposa un memorial de fecha 30 de octubre de 2018, con el que se justificó la ausencia del apoderado recurrente dentro del término otorgado a folio 18, siendo entonces razonable continuar con el trámite de las diligencias toda vez que tal justificación fue presentada el mismo día en el cual intentó practicarse el secuestro comisionado.

3. Así las cosas, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**Primero: REVOCAR** el proveído de fecha 22 de enero de 2019 (fl. 20), en su lugar se señala la hora de las 9 AM del día 27 del mes Junio del año 2019, a fin de practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-188744, teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad.

**NOTIFÍQUESE.-**  
Juez,

**MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES**

JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 30 hoy  
08 MAR 2019 en la Secretaría a las 3:00 am.

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, INSPECTOR  
DISTRITAL DE POLICÍA o ALCALDE LOCAL.

E.

S.

D.

110

### SUSTITUCIÓN PODER

Ref: Despacho Comisorio No. 0817

Juzgado Origen: 4ª CIVIL CTO. DE EJECUCION

No. Proceso: 2017 - 459

Demandados: NORMA CANTOR SUAZA

Demandante: BANCO COLPATRIA S.A

FACUNDO PINEDA MARÍN, Mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mí conferido por el Banco a *LUIS ALBERTO PEÑA MORENO* quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C. C. 19428028 y T.P No. 193581 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera exclusiva para que asista y practique la diligencia de secuestro y/o entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 505 - 188744

Mi sustituto queda investido de las mismas facultades a mí conferidas, las estipuladas dentro de los Art. 74; a 77 del C.G. del P. y en especial de interponer recursos, sin que en ningún momento pueda decirse que existe falta o carencia de poder.

Atentamente;

FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. NO. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. No. 47.217 del C. S. de la J.

Acepto

C.C. No. 19428028 BTA  
T.P. No. 143581 C. S. J.

Notaria  
30  
treinta

*Notaria Treinta de Bogotá*  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Este memorial fue presentado personalmente ante el  
Suscrito Notario por:

**PINEDA MARIN FACUNDO**

Identificado con: C.C. 79372472

T.P. de Abogado No. 47217

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el  
presente documento son ~~de él~~ y que el contenido del  
mismo es cierto.



Verifique estos datos en:  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
10Y3465XWSSVKZH

5dfe35xex35

Bogotá D.C. 19/06/2019  
a las 9:34:07 a. m.

necg



Continuación firma el Declarante:

*[Handwritten signature]*

Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C.

Huella

111  
22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196116452BB87

5 DE JUNIO DE 2019 HORA 17:26:08

AA19611645

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
 N.I.T. : 830098528-9  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
 ACTIVO TOTAL : 50,442,698  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 #.14 - 56 OFICINA 308  
 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

ature Not Verified  
 Constanza  
 del Pilar  
 Puentes  
 Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
	2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
	1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
	1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
	1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

112 28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196116452BB87

5 DE JUNIO DE 2019 HORA 17:26:08

AA19611645 PÁGINA: 2 DE 3  
\*\*\*\*\*

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00

VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
GERENTE

IDENTIFICACION

8

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL  
SUPLENTE DEL GERENTE  
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079800652  
C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÓ. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

113

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196116452BB87

5 DE JUNIO DE 2019 HORA 17:26:08

AA19611645

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA  
N.I.T. : 830098528-9  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 50,442,698

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 #.14 - 56 OFICINA 308

EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Signature Not Verified  
Constanza  
del Pilar  
Trujillo

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

30  
117



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196116452BB87

5 DE JUNIO DE 2019 HORA 17:26:08

AA19611645 PÁGINA: 3 DE 3

\*\*\*\*\*

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Handwritten signature and number 115

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
930098503	NIT
Nombre	Apellidos
TRANSLUGON LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
05/02/2002	CARRERA 6 NO. 28-70 BLD 31 CASA 29
Ciudad Oficina	Teléfono 1
FUNZA	3122506737
Celular	Correo Electrónico
3122506737	TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR (ACTIVO)	

OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
1 - 1 de 1 registros				
			anterior	siguiente

ULTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
1 - 1 de 1 registros				
			anterior	siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo	
1 - 1 de 1 registros				
			anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consulta Nombramientos



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

## Reimprimir Documentos WP

### Reimprimir Actas y Telegramas

#### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

#### DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS OFICIOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400300820180087700

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER	27/07/2018 4:15:31 p. m.	Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.	<a href="#">Descargar (/STS/Servicios/... Id=787141&amp;Nom...</a>
1 - 1 de 1 registros			anterior	1 siguiente

#### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)



33.  
117

**TRANSLUGON** LTDA.  
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO 8 Civil Municipal  
ALCALDIA  
INSPECCIONES

E. S. D.

PROCESO: 2017-454  
COMISORIO: 0817  
DEMANDANTE: Banco Colpatrio  
DEMANDADO: Martha Cantor S.  
ASUNTO: **PODER ESPECIAL PARA SECUESTRE ART 52 C.G.P**

**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528-9**, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), Autorizo al señor(a) Martha Cecilia Martinez Buendia identificado (a) con cédula de ciudadanía No 51601097 de Bta para que en nuestra representación asista únicamente a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

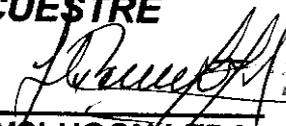
Por lo anterior nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

**SECUESTRE**

  
NIT. 830.098.528-9

**TRANSLUGON LTDA**  
Nit: 830.098.528-9  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**  
CC.79.800.652 DE BOGOTA

**QUIEN ACEPTA**

NOMBRE: Martha C. Martinez Buendia  
C.C. 51601097 Bta  
DIRECCION: Calle 14 # 10 - 57  
TELEFONO: 310550756

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

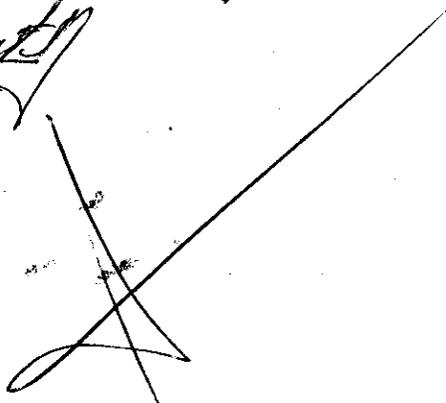
**TRANSLUGON LTDA @HOTMAIL.COM**

Jose Rafael Castellano Sutila  
798W052

BT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*



Cédula / NIT	Nombres y Apellidos	Cargos Aplicó	Estado	Observaciones
800.200.582	AZ INGENIERIA S.A.S	perito evaluador de bienes inmuebles, muebles, geográfico, equipo e instalaciones industriales	admitido	no acredita experiencia como perito evaluador de intangibles experto evaluador de intangibles.
830.023.299	ADMINISTRACIONES CONAVIP LTDA	perito evaluador de bienes inmuebles, muebles, intangibles y automotores	admitido	
830.019.929	1A SOLUCIONES INMOBILIARIAS SAS	perito evaluador de bienes inmuebles y muebles, seguros, maquinaria pesada, barcos, obras de arte, aeronaves	admitido	
830.028.028	FUNDACION NAL E INTERNACIONAL DE DESARROLLO Y APOYO CIENTIFICO		No Admitido	no aporta documentos de representante legal, no acredita experiencia documentos presentados corresponden al suplente no acredita de requisitos para el oficio de secuestre inadmitido para
830.064.317	SOMOS SU IMGEN SAS	contador publico	admitido	arbitro, perito abogado, especialista en derecho publico, liquidador, perito evaluador de bienes muebles, inmuebles, maquinaria pesada, daños y perjuicios, equipos e instalaciones industriales, automotores, joyeros, obras de arte aeronaves. No acredita experiencia
830.068.000	TALLERES A3	perito evaluador automotores, tecnico mecanico automotriz	Admitido	
830.084.165	C I SERVIEXPRESS MAYOR LTDA	perito evaluador bienes inmuebles, muebles, automotores	admitido	inadmitido para
830.098.528	TRANSUGON LTDA	secuestre - Bogotá	No Admitido	no aporta requisitos exigidos para el cargo secuestre (extractos bancarios, certificación laboral para acreditar experiencia) el extracto aportado es inferior a los diez (10) smmlv
830.098.528	TRANSUGON LTDA	secuestre - Funza	admitido	categoria 1 - FUNZA
830.111.023	INSTITUTO HOMEOPATICO DE COLOMBIA	farmaceutico homeopata, auxiliar de farmacia homeopatica	admitido	inadmitido para
830.126.579	INVESTISAN & CIA S.A.S	perito evaluador de bienes inmuebles, muebles, maquinaria pesada, de daños y perjuicios, evaluador de intangibles, automotores, equipo e instalaciones industriales, experto en seguridad privada, experto ganadero, experto asesor en mercadeo, topógrafo, grafólogo, investigador criminal, admon. de empresas, dactiloscopista, experto asesor en mercadeo, criminalista, experto evaluador de intangibles.	admitido	para los oficios de perito evaluador de barcos, aeronaves, experto agricola, publicista, mecanico industrial, tecnologo en criminalista, experto en comercio exterior, marcas y patentes, experto en propiedad intelectual, investigador en seguridad privada no aporta experiencia ni estudios relacionados.
830.137.403	INSTITUTO SUPERIOR UNIFICADO DE CRIMINALISTICA	grafologia, contabilidad y finanzas, topografo, tecnico en criminalistica, experto en identificacion de vehiculos, investigador criminal, psicologo, dactiloscopia, psiquiatria, ginecologo, medico general.	admitido	
830.143.070	AUDITING & PROFESSIONAL SERVICES S.A.S	contador publico, perito financiero y contable en salud y auditor forense.	admitido	inadmitido para
830.504.256	CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALISTICAS		No Admitido	no es posible verificar los titulos de especialista de experto asesor en impuestos, especialista en gerencia en servicios de la salud, experto financiero, especialista en calidad de la salud.
830.512.949	ABRYS EU		No Admitido	no aporta documentos que acredite experiencia a partir de la fecha de constitucion de la persona juridica
860.522.187	AGROABONO LTDA	perito abogado, liquidador, perito evaluador bienes inmuebles, muebles, intangibles, maquinaria pesada, daños y perjuicios, automotores, equipo e instalaciones industriales, ingeniero industrial, tecnico ingenieria industrial, mecanica automotriz, constructor, obras civiles, topografo, electricista, exp identificacion vehiculos esp a por intangibles	Admitido	no cumple con los requisitos solicitados para el oficio de secuestre



BS  
11A

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **90173**

Respetado doctor

**SERSIGMA SAS**

DIRECCION DIAGONAL 77 B No. 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400300820180087700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

Fecha de designación: **jueves, 27 de junio de 2019 9:33:07 a. m.**  
En el proceso No: **11001400300820180087700**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 27 de junio de 2019

**Ref.: No. 1100140030820180087700**

**JUZGADO COMITENTE CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0454**

**DE:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
**CONTRA:** NORMA CANTOR SUAZA

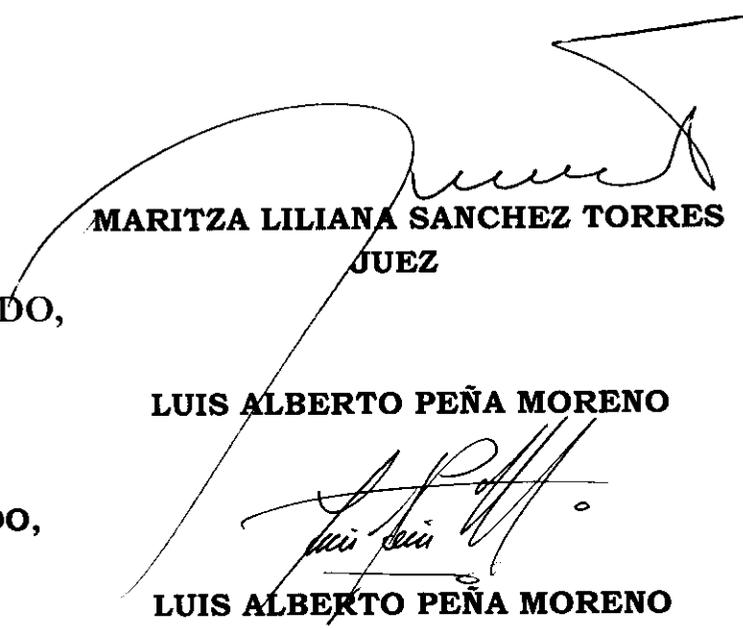
En Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve (09:00) A.M., fecha y hora señalada en auto anterior la suscrita Juez Octava Civil Municipal de Bogotá, en asocio de su escribiente nominada Edna Giseth Hincapie Amaya, a quien se le posesionó como Secretaria Ad- Hoc recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituye en audiencia pública a fin de evacuar la comisión enviada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, se hace presente la parte actora Abogado Luis Alberto Peña Moreno identificado con C.C. 19.428.028 de Bogotá y T.P. 143581 del C.S.J., quien para la presente diligencia aportó poder de sustitución conferido por el Abogado Facundo Pineda Marín, a quien se le reconoce personería adjetiva para la presente diligencia.

Por otro lado se deja constancia que también asistió MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA identificada con C.C. 51.601.097 de Bogotá en condición de autorizada por el auxiliar de la justicia de la empresa TRANSLUGON LTDA, y aporta la autorización del Representante Legal de la compañía, empero una vez verificado tanto el expediente como la página de auxiliares de la justicia de la Rama Judicial se corroboró que el auxiliar designado para la diligencia que nos ocupa es DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER y no el auxiliar que hizo presente. Así las cosas el despacho se abstiene de practicar la diligencia pues no se hace presente el secuestre designado.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó: *"invocando el principio de celeridad que debe acompañara a todos los procesos judiciales y en aras a no afectar la parte que represento solicito comedidamente al despacho se de aplicación al numeral 3 del artículo 48 del C.G.P. en el que indica que si existe una persona presente para el desempeño inmediato para la función como auxiliar podrá ejercerla"* por el despacho, atendiendo lo solicitado por el apoderado en primer lugar se revisa en la página de auxiliares de la justicia y la empresa TRANSLUGON LTDA, no se encuentra admitida, se deja la impresión del

reporte en el expediente, en segundo lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 48 del C.G.P. se procede designar de la lista de auxiliares de la justicia a la persona descrita en el acta adjunta, (SERIGNA SAS) quien para efectos de la misma se verifica que no se encuentra presente en el despacho. Así las cosas se tiene que no es posible evacuar la diligencia programada. Secretaría regrese las diligencias al despacho para lo que corresponda.

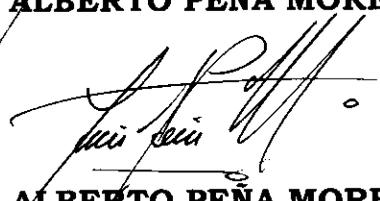
LA JUEZ,

  
**MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES**  
JUEZ

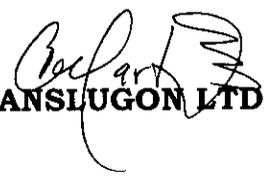
APODERADO,

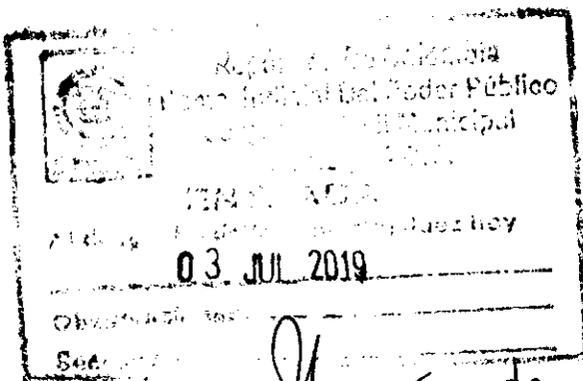
**LUIS ALBERTO PEÑA MORENO**

APODERADO,

  
**LUIS ALBERTO PEÑA MORENO**

SECUESTRE,

  
**TRANSLUGON LTDA**



*Se da cumplimiento a lo dispuesto en acta*

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

JUZGADO 8 CIVIL BOGOTÁ

33  
121

55185 3-JUL-718 19:34

Handwritten signature

Señor  
JUEZ 8º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Despacho comisorio No. 817. Juzgado 4º Civil del Circuito Bogotá. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA CANTOR SUAZA. Rad. 2018-877.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva designar nuevo auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre, y consecuencialmente señalar nueva fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de esta acción hipotecaria.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Poder Público  
Departamento Administrativo de Gestión de  
Judicial  
EN SALIDA

Al despacho del señor(a) Juez hoy

08 JUL 2020

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretaria: S

30  
122



Ministerio de Justicia  
Sistema Registral de Colombia  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá, D. C., once de julio de dos mil diecinueve  
**Radicado 110014003008-2018-00877-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado **DISPONE**:

Señalar las horas de las 9 : AM, del día 24, del mes de Oct, del año **2019**, a fin de practicar la diligencia de secuestro comisionada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-188744**.

Comuníquesele esta determinación al auxiliar de la justicia designado por el medio más expedito. **COMUNIQUESELE**.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES**

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 105  
Hoy **12 JUL 2019**  
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO  
SECRETARIO

CV-

T/SAS.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

123 BA

Telegrama No. 595

SEÑORES:

**SERIGMA SAS**

DIAGONAL 77 B No. 116 B-42 INT 4, TR3, APT 702  
Ciudad.

**Ref.:** DESPACHO COMISORIO No. 11001400300820180087700 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra NORMA CANTOR SUAZA.

Comunico a usted que mediante auto fechado once (11) de julio dos mil diecinueve (2019), este despacho ORDENÓ informarle que se señaló como fecha el día 24 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada. Lo anterior con el fin de que comparezca a esta sede judicial.

Cordialmente

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario

Edna.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

Telegrama No. 595

SEÑORES:

**SERIGMA SAS**

DIAGONAL 77 B No. 116 B-42 INT 4, TR3, APT 702  
Ciudad.

**Ref.:** DESPACHO COMISORIO No. 11001400300820180087700 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra NORMA CANTOR SUAZA.

Comunico a usted que mediante auto fechado once (11) de julio dos mil diecinueve (2019), este despacho ORDENÓ informarle que se señaló como fecha el día 24 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada. Lo anterior con el fin de que comparezca a esta sede judicial.

Cordialmente

**HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO**  
Secretario

Edna.

FIRMADO  
EN ORIGINAL



**SERSIGMA SAS**  
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO  
NIT 900.068.395-1

124  
Proyecto

Bogotá, agosto 13 de 2019

**SEÑORES**  
**JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**  
**CRA. 10 No. 14-33**  
**Piso 6°**  
**TEL. 2868001**  
**CIUDAD**

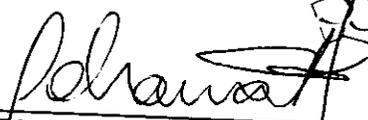
Referencia: Proceso No. 2018-877  
C597

Asunto: Memorial de aceptación

En calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S.**, identificada con NIT 900.068.395-1, que actúa como Auxiliar de la Justicia, presento al Despacho la aceptación de la designación como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestre de bienes (in)muebles, dentro del proceso de la referencia.

Adjunto certificado existencia y representación legal y vigencia de la licencia como auxiliar de la justicia.

Atentamente,

  
  
**JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**C.C. 52.790.680 de Bogotá**

2018-877  
Proyecto: Viviana Alexandra Méndez Osorio

*Su Excelencia, Nuestro Reto*



# SERSIGMA SAS

SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO  
NIT 900.068.395-1

*Handwritten signature and number 725*

Señores

*Juzgado 8 CM*

Referencia: Poder para diligencia de *Secuestre*  
Proceso No. *2018-877*

Cordial saludo.

En calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO S.A.S - **SERSIGMA S.A.S.** -, identificada con NIT **900.068.395-1**, que actúa como *Secuestre* dentro del proceso de la referencia, por medio del presente otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al(a) señor(a) *Karen Yulitza Cholo Cante*, identificado(a) con C.C. *1013614281* de *Bogota*, funcionario(a) habilitado(a) por la empresa, para presentarse en la diligencia de *secuestre* prevista para el día *24 octubre 2019* a partir de las *9:00 am* a fin de adelantar la gestión que corresponda (Art 52 CGP).

Anexo Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa vigente.

Atentamente,

*Handwritten signature of Johanna Andrea Romero Munar*

**JOHANNA ANDREA ROMERO MUNAR**  
C.C. **52.790.680** de Bogotá  
**REPRESENTANTE LEGAL**



P168.2019  
Proyectó: Zulma Shirley Llanos

**NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA**  
**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**  
(ART. 73 ESTATUTO NOTARIAL)

898-54c1e10b

La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2019-07-27 10:05:57  
Ante NIDIA RODRIGUEZ PEDROZA NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA compareció:

**ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA**  
Identificado con C.C. **52790680**  
y declaró que la firma puesta en este documento es suya.

El declarante

*Handwritten signature of Johanna Andrea Romero Munar*

**NIDIA RODRIGUEZ PEDROZA**  
NOTARIA (E) UNICA DE LA MESA

8491



*Su Excelencia, Nuestro Reto*

*Handwritten marks: a signature and the number 126.*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19961757B0C45

9 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 15:19:15

AA19961757 PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS

SIGLA : SERSIGMA SAS

N.I.T. : 900068395-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01566035 DEL 6 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 319,272,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : DG 77 B 116 B 42 IN 4 TO 3 AP 702 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SERSIGMA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000140 DE NOTARIA 14 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE ENERO DE 2006, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01036988 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO LTDA Y PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION SERSIGMA LTDA.



*Handwritten initials/signature*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19961757B0C45

9 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 15:19:15

AA19961757

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

VALOR : \$60,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 60,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
VALOR : \$60,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 60,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01695717 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL ROMERO MUNAR JOHANNA ANDREA C.C. 000000052790680

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 6 DE FEBRERO DE 2006  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



*Handwritten signature and initials*

Información del Auxiliar

<b>DATOS AUXILIAR</b>	
Número de Documento	Tipo de Documento
900068395	NIT
Nombres	Apellidos
SERSIGMA SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
06/02/2006	DIAGONAL 77 B NO 116 B - 42 INT 4, TR 3, APT 702
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	4663333
Celular	Correo Electrónico
3152812948	CONTACTO@SERSIGMA.COM

Estado  
**AUXILIAR(ACTIVO)**

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros      anterior    1    siguiente

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros      anterior    1    siguiente

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2013	01/04/2018	Inactivo

1 - 2 de 2 registros      anterior    1    siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio      Fecha Fin  
DD/MM/YYYY      DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

126  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 24 de octubre de 2019

Ref Aquí.: No. 1100140030820180087700

JUZGADO COMITENTE CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-0454  
**DE:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
**CONTRA:** NORMA CANTOR SUAZA

En Bogotá, D.C., a las 9:00 am en la fecha ya señalada, la juez octava civil municipal da inicio a la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-188744 que se encuentra ubicado en la Carrera 11 A No. 19-65 Sur de Bogotá. En este estado de la diligencia se deja constancia que se hace presente el apoderado de la parte actora Luis Alberto Peña Moreno identificado con C.C. 19.428.028 y T.P. 143581 igualmente se hace presente el auxiliar de la justicia KAREN YULITZA CHOLO CANTE – SERIGMA SAS

Acto seguido la titular del despacho en compañía de las personas antes identificadas proceden a dirigirse al lugar de donde a de realizarse la diligencia.

Una vez allí somos atendidos sí  o no  por el señor(a) Norma Cantor, se identifica con C.C. 51914578, quien manifiesta que es la demandada.  
Secuestrado   NO

Se deja constancia que todo lo actuado en la presente diligencia está debidamente grabado en el CD anexo.

LA JUEZ,

MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES  
JUEZ

### PLANILLA DE ASISTENCIA A LA DILIGENCIA

Nombre del Asistente	Cedula de Ciudadanía	Calidad	Firma
<i>Norma Contor</i>	51914578 DTA	Demandada	<i>Norma Contor</i>
LUIS ALBERTO PEÑA MORFNO	19928028	APODERADO SUSTITUTO	<i>[Signature]</i>
KAREN YULTZA CHOLD CANTE	103614281	SECUESTRE	<i>[Signature]</i>



f. 46

D.C. 0817

0030082018-00877-00  
4-10-19.

1



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

M

Bogotá D.C. octubre 25 de 2019  
Oficio No. 2424

Señores:

**JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Ciudad.

**Su Ref.:** Ejecutivo No. 2017-0454

**De:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT 8600345941

**Contra:** NORMA CANTOR SUAZA C.C. 51914578

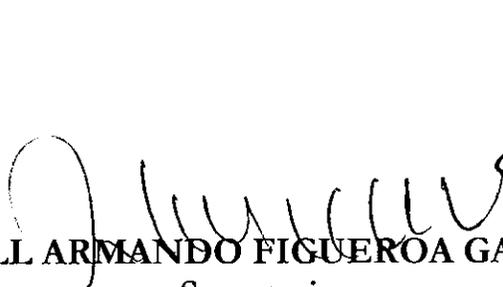
**Aquí Ref.:** Comisión No. 110014003008201800877

(Al contestar cite la anterior referencia)

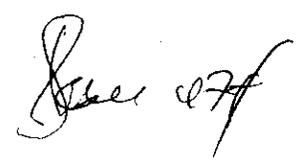
Comedidamente me permito informarle que mediante diligencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este estrado judicial ordenó la devolución del despacho comisorio a sus dependencias por haberse evacuada la comisión encomendada, tal como quedó registrado en el video anexo.

Por lo anterior remito un cuaderno con 45 folios y 1 cd.

Cordialmente,

  
**HEBELL ARMANDO FIGUEROA GALEANO**  
Secretario





República De Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Apoyo para las Jueces  
Calle 14 No. 10-10 Bogotá, D.C.  
de Santa Fe de Bogotá D.C.

ESTAMPADA AL DESPACHO  
12 9 OCT 2010

En la Fecha: \_\_\_\_\_  
Firmen las diligencias al Despacho con el anterior est. \_\_\_\_\_  
Extal Secretaria, XOPA

Se apoya memoria al despacho

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., 08 NOV 2019

**Ref: Exp. No. 110013103-006-2017-00454-00**

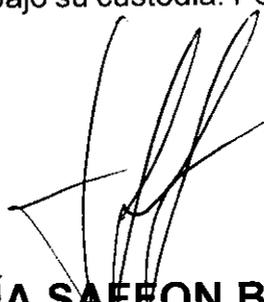
1. Se le advierte al petionario de la solicitud que radica a folio 80, que el impulso procesal, conforme a lo previsto en el artículo 8° de CGP., establece que, los procesos solo podrán iniciarse a petición de parte, salvo los que la ley autoriza promover de oficio, por ende el curso expedito del proceso, se encuentra a cargo de la parte demandante y no del Juzgado, pues este último ha ejercido sus funciones acorde a lo previsto en el artículo 42 del CGP.

2. Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 2018-00877 debidamente diligenciado obrante a folios 84 a 131, proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal en el que se señala el cumplimiento de la comisión encomendada. Pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

3. Se le recuerda al secuestre designado que deberá allegar, dentro del término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este auto, copia de la póliza de cumplimiento que prestó ante el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 48 del CGP, en concordancia con el Acuerdo PSSA10-7490 de 2010, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

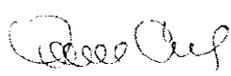
4. Así mismo, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual y se comprometerá a adoptar las medidas que estime conducentes para la conservación de los inmuebles dejados bajo su custodia. Por la **Oficina de Apoyo** remítasele telegrama.

**Notifíquese,**



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

MC

<p><b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>56</u> fijado hoy <u>12 NOV 2019</u> de 2019 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p><b>Viviana Andrea Cubillos León</b> Profesional Universitario G-12</p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (Secuestre)  
KAREN YULITZA CHOLO CANTE  
SERVICIOS INTEGRALES DE GESTION  
Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SAS "SERSIGMA S.A. S.  
DIAGONAL 77 B No. 116 B INT 4 TO 3 APTO 702  
contacto@sersigma.com  
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2017-454 (JUZGADO 06 DE ORIGEN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ), SE ORDENO REQUERIRSELE, PARA QUE EN EL TERMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN RINDA CUENTAS DETALLADAS Y COMPROBADAS DE SU GESTIÓN RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA DENTRO DEL MISMO TÉRMINO DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESTÓ ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON FUNDAMENTO EN EL INCISO 2º DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 48 DEL CGP.

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
Profesional Universitario Grado 14  
AA  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá  
cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 2437900

3



PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

Señor  
JUEZ 4º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. –Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA  
CANTOR SUAZA. Rad. 2017-0454. Juzgado de origen:  
6º Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al Señor Juez, se ordene OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a efectos de que remita con destino al proceso, el respectivo certificado de avalúo catastral del inmueble materia de esta acción hipotecaria, habida cuenta que dicho documento sólo puede ser expedido directamente a nombre del propietario del bien, o por orden judicial, dada la restricción impuesta por esa entidad para la emisión del mismo.

Lo anterior, con el fin de proceder al avalúo del inmueble objeto de la presente acción, con sujeción a lo previsto por el Art. 444 del C. G. del P.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., ~~04 SET. 2020~~

Ref: Exp. No. 11001-103-006-2017-00454-00

Previo a resolver la solicitud a folio 135, el apoderado de la parte demandante deberá acreditar que la información requerida no le fue suministrada a través de derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 y el numeral 10° del canon 78 del CGP.

Igualmente se le recuerda al peticionario, que es una carga procesal de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio y por ende debe abstenerse de solicitar la obtención de documentos u otro tipo de solicitud que directamente o por medio del derecho de petición ante la entidad pertinente pueda conseguir, lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 6° y 10 del artículo 78 *ib.*

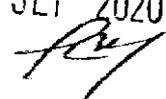
Notifíquese,



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
Nº ~~47~~ fijado hoy 07 SEP 2020 de 2020, a las 08:00 AM

  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Profesional Universitario G-12

MC

157

## Secretaría Distrital de Hacienda



## CHIP del predio

AAA0001SOCN

## Documento del propietario

CC-51914578

## Año

2021

## Características del predio

## Matrícula Inmobiliaria

188744

## Cédula Catastral

20S 11A 7

## Dirección

[Click aquí para registrar dirección](#) KR 11A 19 65 SUR

## Área de Terreno (m2)

214.6

## Área de Construcción (m2)

358.83

## Destino

66-DOTACIONALES

## Porcentaje de exención

0

%

Consulte los porcentajes de exención bienes de interés cultural

([http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal\\_internet\\_sdh/impuestos/ayuda\\_form.web\\_2012/Exen\\_bienes\\_int\\_cultural](http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Exen_bienes_int_cultural))

## ¿Propiedad de particulares?

 Sí  No

## Uso del suelo

Urbano

## Tratamiento

ACTUAL BAJO EL ACUERDO 6 DE 1990 O NO APLICA

## Porcentaje de exclusión

100

## Porcentaje de Edificabilidad

100

## Tarifa plena (por ml)

6.5

Consulte las tarifas del impuesto predial. ([http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal\\_internet\\_sdh/impuestos/ayuda\\_form.web\\_2012/Tarifa\\_imp\\_predial](http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/ayuda_form.web_2012/Tarifa_imp_predial))

## Liquidación del impuesto

## ¿Desea realizar el aporte voluntario del 10%?

 Sí  No

[Modificar datos del predio](#)

Fecha de pago	Fecha 1		Fecha 2	
	Con descuento hasta:	23/04/2021	Sin sanción hasta:	18/06/2021
Autoavalúo (base gravable):	AA	431.680.000	431.680.000	
Impuesto a cargo:	FU	2.806.000	2.806.000	
Total valor sanciones:	VS	0	0	
Descuento por Incremento Diferencial:	DI	0	0	
Impuesto ajustado:	IA	2.806.000	2.806.000	
Total saldo a cargo:	HA	2.806.000	2.806.000	
Valor a pagar:	VP	2.806.000	2.806.000	
Descuento por pronto pago:	TD	281.000	0	
Descuento Adicional:	DA	0	0	
Interés Mora:	IM	0	0	
Consulte Tasa de interés vigente ( <a href="http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/compartida_imp/tasa_de_interes">http://www.shd.gov.co/portal/page/portal/portal_internet_sdh/impuestos/compartida_imp/tasa_de_interes</a> )				
Total a pagar:	TP	2.525.000	2.806.000	
Pago voluntario:	AV	0	0	
Total a pagar con pago voluntario:	TA	2.525.000	2.806.000	

## Información del contribuyente

### Calidad del contribuyente

Propietario



### Identificación

CC



### No. Identificación

51914578

### Apellidos y nombres o razón social

NORMA CANTOR SUAZA

### Teléfono

3668641

### Correo electrónico

nocazu@gmail.com

### Dirección de notificación

KR 11A 19 65 SUR

### Departamento

SANTAFÉ DE BOGOTÁ



### Municipio

BOGOTÁ, D.C. (Bogotá, D.C.)







Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311

Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311

59

Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195 - Fax: (571) 338 5800 Extensión: 5200

Correo electrónico: [contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co) - Nit. 899.999.061-9

Bogotá - Distrito Capital, Colombia.



SEÑOR  
JUEZ 4º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

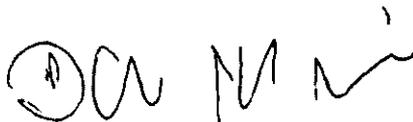
*Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA  
CANTOR SUAZA. Rad. 2017-0454. Juzgado de origen:  
6º Civil del Circuito de Bogotá*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente avalúo catastral actualizado al año 2021, expedido por La Secretaria Distrital de Hacienda, del inmueble localizado en la Carrera 11A No. 19-65 Sur de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Carrera 11A No. 19-65 Sur de Bogotá D.C.	50S-188744	\$431'680.000,00	\$647'520.000,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.

RE: Memorial avalúo inmueble. Rad. 2017-454. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA CANTOR SUAZA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 9:06

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 446-2021, Entidad o Señor(a): FACUNDO PINEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: AVALUO

---

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 14:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: nocasu@gmail.com <nocasu@gmail.com>

Asunto: Memorial avalúo inmueble. Rad. 2017-454. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA CANTOR SUAZA

Respetados señores Juzgado 4º Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Rad. 2017- 454. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aporta avalúo catastral del inmueble, conforme a lo ordenado por el Juzgado, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje al correo electrónico del Demandado: nocasu@gmail.com, para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

T.P 47.217 del C.S. de la J

**PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S**

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354**

**Bogotá, D.C.**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., 11 MAR 2021.

**Ref: Exp. No. 110013103-006-2017-00454-00**

No se tiene en cuenta la solicitud visible a folios 137 a 140, pues la parte demandante deberá allegar el avalúo catastral del inmueble. Téngase en cuenta que el formulario de allegado no reemplaza tal documento. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del CGP.

**Notifíquese,**



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

MC

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>13</u> fijado hoy <u>11 MAR 2021</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p><b>Lorena Beatriz Manjarres Vera</b> Profesional Universitario G-12</p>
---



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Catastro

# Certificación Catastral

Radicación No. W-339710

Fecha: 19/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

### Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NORMA CANTOR SUAZA	C	51914578	100	N

Total Propietarios: 1

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5170	2014-06-28	BOGOTÁ D.C.	62	050S00188744

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 11A 19 65 SUR - Código Postal: 111511.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 11A 19 67 SUR

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 11A 19 65 SUR, FECHA: 2011-09-22

KR 11A 19 65 SUR, FECHA: 2006-07-14

**Código de sector catastral:**

000004 57 23 000 00000

**CHIP:** AAA0001SOCN

**Cedula(s) Catastra(es)**

20S 11A 7

**Número Predial Nal:** 110010112150400570023000000000

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** INSTITUCIONAL PUNTUAL

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
214.6                                      358.83

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	431,680,000	2021
1	428,935,000	2020
2	403,413,000	2019
3	426,477,000	2018
4	354,279,000	2017
5	275,321,000	2016
6	277,084,000	2015
7	293,872,000	2014
8	225,251,000	2013
9	200,682,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 19 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **EF224E181621**.



SEÑOR  
 JUEZ 4º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
 E. S. D.

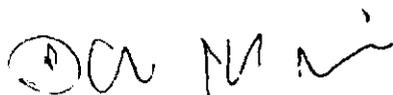
*Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA CANTOR  
 SUAZA. Rad. 2017-0454. Juzgado de origen: 6º Civil del  
 Circuito de Bogotá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2021, expedido por La Secretaria Distrital de Hacienda, del inmueble localizado en la Carrera 11A No. 19-65 Sur de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria	Avalúo Catastral	Avalúo incrementado en un 50%
Carrera 11A No. 19-65 Sur de Bogotá D.C.	50S-188744	\$431'680.000,00	\$647'520.000,00

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
 C.C. 79'372.472 de Bogotá  
 T.P. 47.217 del C.S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL OT  
 67675 21-APR-21 10:35

67675 21-APR-21 10:38  
 21

Anexo lo anunciado.

23 ABR 2021

Araldo

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

**Ref: Exp. No. 110013103-006-2017-00454-00**

1. En atención al avalúo catastral (fls. 142 a 143) presentado por la parte ejecutante, respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S00188744, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Una vez surtido el trámite correspondiente, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del predio cautelado (fl. 41).

Notifíquese,



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**

Jueza

cc

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>35</u> fijado hoy _____ a las 08:00 PM</p> <p></p> <p>Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
---

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

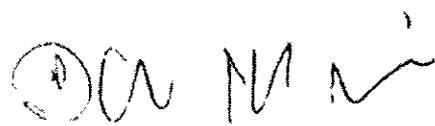
145

SEÑOR  
JUEZ 4º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. NORMA CANTOR  
SUAZA. Rad. 6- 2017-0454. Juzgado de origen: 6º Civil del  
Circuito de Bogotá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

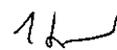
Atentamente,

  
FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

CELEBRACIÓN CIVIL 07

03689 24-JUN-2017 9:14

03689 24-JUN-2017 9:14



Carrera 14 número 89-48 Oficina 406, Tels. 7568220 y 75683541  
Correo electrónico: piaedajaramilloabogados  
Bogotá D.C. Colombia

25 JUN 2021

Término vencido  
Fecha reate

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., 2021

**Ref: Exp. No. 110013103-006-2017-00454-00**

**1. Aprobación de avalúo:**

Comoquiera que el avalúo catastral presentado por la parte demandante que obra a folios 142 a 143, no fue objetado, se le imparte aprobación en la suma de **\$647.520.000.00** de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

**2. Señalamiento de fecha:**

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso y comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en aquella normatividad, se señala la hora de las **10:00 am del día 29** del mes de **septiembre del año 2021**, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con F.M.I. No. **50S-188744**, propiedad del demandado, legalmente embargado (fl.45 a 49, 51 a 56), secuestrado<sup>1</sup> (fls. 72, 199) y avaluado dentro de este proceso (fl.144, 146).

**3. Requerimiento al auxiliar de la justicia.**

Por la **Oficina Apoyo**, requiérase al secuestre para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este proveído, rinda cuentas comprobadas de su gestión. Adviértasele que de no proceder de conformidad, se hará acreedor de las sanciones previstas en los artículos 50 y 51 *ib.* Comuníquesele telegráficamente.

**4. Elaboración del aviso por la parte ejecutante.**

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones

<sup>1</sup> Nombre del secuestre: Sersigma SAS  
Dirección: Diagonal 77 B No. 116B-42 Int. 4, Torre 3 Apto 702  
Teléfono: 4663333

de ley en uno de los diarios: El Tiempo, El Espectador o La República con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 *ídem*, incorporando los 23 dígitos que componen el número de radicación del expediente y el nombre correcto del Juzgado que aparece en la parte superior de este proveído; Si los bienes objeto de remate están situados fuera del Circuito Judicial de Bogotá, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados. **Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá No. 11001 2031 800 en el Banco Agrario de Colombia.**

También se deberá incluir en el aviso de remate: 1. La plataforma virtual que se utilizará para la práctica de la diligencia de remate es MICROSOFT TEAMS. 2. El link<sup>2</sup> para acceder a la audiencia de remate virtual. 3. Advertir que la oferta o postura se debe remitir en archivo PDF protegido con clave personal, al correo audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, clave que se solicitará por el despacho en la audiencia para abrir el "sobre virtual" que contiene el o los documentos pertinentes al acto. Advertir igualmente, que los postores que no asistan a la hora programada para la audiencia virtual de remate, se intentará comunicación con el postor, por una sola vez, en el o los teléfonos de contacto suministrados en el correo del que se remite la postura. Si no es posible la comunicación, se adoptará la decisión correspondiente sin tener en cuenta la postura así presentada.

En el mismo aviso adviértase que, siguiendo los lineamientos del CGP, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40% sobre el valor total del avalúo del bien objeto de la subasta.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

##### **5. Práctica de la Audiencia:**

Respecto a la práctica de las audiencias de remate, se le informa a las partes y

<sup>2</sup><https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

terceros interesados, que las mismas se harán de manera virtual siguiendo las siguientes precauciones y lineamientos:

a) Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micro sitio web de este juzgado [audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), la presente audiencia para consulta de los interesados.

b) La audiencia también se anuncia a la hora señalada en el auto, en la puerta del edificio Jaramillo Montoya, que es donde funciona el Juzgado. (Kra 10 14-30).

c) A la diligencia se podrá ingresar únicamente por el micro sitio del Juzgado relacionado con el número de radicación del proceso<sup>3</sup>, en el que también se podrán visualizar las piezas procesales pertinentes del mismo expediente. AQUI.

d) El asistente administrativo de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, diez (10) minutos antes del inicio de la audiencia de remate, controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes para el buen desarrollo de la sesión virtual, requiriendo de la colaboración de los participantes y verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida para hacer postura.

#### **6. Postura y requisitos:**

Debe presentarse en archivo PDF dirigido con clave personal al correo electrónico [audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y deberá contener:

1. El depósito judicial en el banco Agrario de Colombia por el valor del 40% del valor del bien(es) a rematar.

2. El documento de identificación del oferente sea persona natural o jurídica y/o certificado de existencia y representación con fecha de expedición no superior a 30 días, escaneado o digitalizado, por ambos lados.

3. Nombres completos de las personas naturales y jurídicas con copia del documento de identificación y tarjeta profesional de los postores y sus representantes legales y/o judiciales, de ser el caso. Así como la dirección, teléfono y correo electrónico de cada uno de ellos, donde reciben notificaciones.

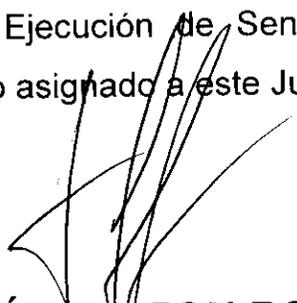
4. El poder para representar al oferente, si es del caso, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020.

<sup>3</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/72>

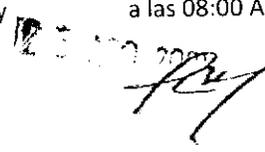
5. El valor de la postura individualizando el bien o bienes por los cuales se hace la postura y el valor de la misma.

En todo caso, la audiencia seguirá los criterios y lineamientos de los artículos 450 y concordantes del CGP., y del protocolo para la realización de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micro sitio asignado a este Juzgado.

Notifíquese,

  
**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

MC

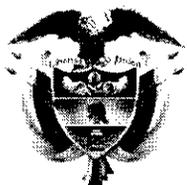
<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>          </u> fijado hoy <u>          </u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CONTROL LEGALIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 448 DEL CGP  
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 110013103-006-2017-00454-00

1.SENTENCIA O AUTO EN FIRME	SOLICITUD DEL EJECUTANTE	2.EMBARGO	3.SECUESTRO	4.AVALÚO	5.LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	6. CESIÓN DE CREDITO	7. ACUMULACIÓN DE EMBARGOS Y/O REMANENTES	NO HABER PETICIONES PENDIENTES (INC.2 ARTICULO 523 CPC).	9. CITACIÓN TERCERO ACREEDOR
SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A
Fl. 50	Fl. 145	Fl. 45 a 49, 51 a 56	Fl. 72, 129	Fl. 142 a 144 F.M.I. 50S-188744 \$647.520.000.00	Fl. 72 \$219.863.919,95		Fl. 75 Juzg. 4 CMD		



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señor Representante Legal y/o quien haga sus veces  
**SERSIGMA S.A.S. - SECUESTRE**  
Diagonal 77 B No. 116B-42 Int. 4 Torre 3 Apto. 702  
Teléfono 4663333  
contacto@sersigma.com  
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO **2017-00454** (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLO PARA QUE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LE ADVIERTE QUE, DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

31-AGO-2021

**ÁREA DE COMUNICACIONES**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de**  
**Ejecución de Sentencias de Bogotá**

ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Resultado**

El proceso de cargue de archivos ha sido guardado con el consecutivo 48787

OK

PROCESO 006-2017-00454

Comunicaciones Oficina Apoyo Juzgados Civiles Circuito Ejecucion Sentencias Bogota  
<cofajuzcctoeshbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 11:54

Para: Karen Cholo <CONTACTO@SERSIGMA.COM>

BUEN DIA,

POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO, SE LE PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTES INFORMACION.  
ADM

**\*\*FAVOR ABSTÉNGASE DE RESPONDER ESTE CORREO, TODA COMUNICACIÓN DEBERÁ SER  
REMITIDA\*\* \*\*\*AL E-MAIL AUTORIZADO PARA TAL FIN, ESTO ES  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) \*\*\***

Cordialmente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Área de Comunicaciones**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 N° 14-30 Piso 3  
Edificio Jaramillo Montoya

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señor Representante Legal y/o quien haga sus veces  
**SERSIGMA S.A.S. - SECUESTRE**  
Diagonal 77 B No. 116B-42 Int. 4 Torre 3 Apto. 702  
Teléfono 4663333  
[contacto@sersigma.com](mailto:contacto@sersigma.com)  
Ciudad

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO **2017-00454** (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) ORDENO REQUERIRLO PARA QUE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE TELEGRAMA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN. SE LE ADVIERTE QUE, DE NO PROCEDER DE CONFORMIDAD, SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 DEL C.G.P.

**ÁREA DE COMUNICACIONES**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de**  
**Ejecución de Sentencias de Bogotá**

ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 31/08/2021

CONSTANCIA DE LLAMADA

Referencia. Ejecutivo No 2017-454 (JUZGADO DE ORIGEN 06 CIVIL DEL CIRCUITO)

En la fecha, se deja constancia me comunique al abonado telefónico No 4663333, siendo atendido por \_\_\_\_\_, a quien se le entero del contenido del auto de data 24/08/2021

• po contestan la llamada, se deja mensaje de voz.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Natalia Cardozo  
Cordialmente,